

Acta Sesión Ordinaria 40-2003

03 de junio del 2003

Acta de la Sesión Ordinaria N° 40-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del tres de junio del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTES:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes. Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro, Sra. Rita Eugenia Guido Quesada y Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTES:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sr. Marcos Arroyo Agüero y Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Viquez Bolaños. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Asistente de la Alcaldía:** Jaime Chaves León.

CAPITULO I
REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°38-2003 de la Sesión Ordinaria N°38-2003, celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°38-2003 de la Sesión Ordinaria N°38-2003, celebrada veintisiete de mayo del año dos mil tres.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, manifiesta:

ARTICULO 2. Que se realizará Sesión Extraordinaria el jueves 05 de junio a las 5:00 pm, donde se atenderá al Auditor Interno Eliécer Leitón y al Dr. Gustavo Espinoza del Área de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud.

ARTICULO 3. Que se realizará Sesión Extraordinaria el próximo domingo 08 de junio, a las 10:30 am en la Casa de la Cultura, con motivo del 96° Aniversario del Cantonato y el Otorgamiento e Imposición de la Orden Billo Sánchez.

ARTICULO 4. En atención al Oficio DJ-059-2003, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén había emitido recomendación al Concejo Municipal en relación con el Proyecto de Ley denominado “Adición del inciso N°9 al Artículo 17, y de los Artículos 17 Bis y 20 Bis al Código Municipal Ley No 7794”, expediente número 14.857, publicado en La Gaceta 174 del 11 de setiembre de 2002, conocido en la Sesión Ordinaria N°14, Artículo 33, así como el Informe de la Subcomisión para el Estudio de los Expedientes 14.857 y 14.913, este Concejo Municipal resuelve lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DJ-059-2003, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén había emitido recomendación al Concejo Municipal en relación con el Proyecto de Ley denominado "Adición del inciso N°9 al Artículo 17, y de los Artículos 17 Bis y 20 Bis al Código Municipal Ley No 7794", expediente número 14.857, publicado en La Gaceta 174 del 11 de setiembre de 2002.

Que ha llegado a conocimiento de este Concejo Municipal el Informe de la Subcomisión para el Estudio de los Expedientes 14.857 y 14.913.

Que analizado en nuevo texto, se concluye lo siguiente:

- 1) En aplicación de los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración Pública en su actuación, se encuentra sometida al principio de legalidad, por lo que solo podrá realizar actos o prestar servicios públicos que autorice el Ordenamiento Jurídico, considerándose autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa. Es decir, desde el punto de vista jurídico las funciones permanentes que tendrían los Alcaldes Suplentes deberían estar por lo menos enunciadas, dejando de lado la omisión o la discrecionalidad total para el Alcalde, toda vez que se deja abierto la definición de dichas funciones, lo que puede ocasionar confusión.

Conclusión: Este aspecto se contempla en el nuevo texto, en su Artículo 2°.

- 2) Consideramos que es necesario efectuar un estudio técnico-jurídico en el que se determine el costo presupuestario y financiero que tendría la propuesta presentada para todas las Corporaciones Municipales, máxime si tomamos en consideración que dicha iniciativa tendría un costo elevado para muchas Municipalidades que cuentan con presupuestos exiguos.

Conclusión: Este aspecto se contempla en el nuevo texto, en su Artículo 1°.

- 3) En tanto no se presente un proyecto que contenga una propuesta integral en cuanto a las competencias y funciones para los Alcaldes Suplentes, éstos recibirían el pago correspondiente en los supuestos en los que sustituyan al Alcalde en ausencias temporales o definitivas, es decir, extrayendo el principio "A trabajo igual corresponde igual salario", garantizado en el artículo 57 de la Constitución Política y 167 párrafo segundo del Código de Trabajo, lograríamos establecer un tratamiento justo y equitativo para ellos, cada vez que deban desplegar esa labor de sustitución y la responsabilidad que ello implica.

Conclusión: Este aspecto se contempla en el nuevo texto, en su Artículo 1°.

- 4) La posibilidad de definir la sustitución del Alcalde Titular, por uno de los Alcaldes Suplentes, en los casos de ausencias temporales u ocasionales depende de las condiciones o circunstancias que rodean cada caso, por eso podría suceder que en un supuesto concreto uno de los Alcaldes Suplentes no pueda asumir, de toda suerte existe la posibilidad de nombrar al otro Vice-Alcalde.

Conclusión: Este aspecto no se contempla en el nuevo texto, pero parece ser de interpretación del Tribunal Supremo de Elecciones.

- 5) En la propuesta que se analiza, no se define lo relativo al nombramiento de asesores, según lo preceptuado en el artículo 118 del Código Municipal. En efecto, el Alcalde puede nombrar funcionarios de confianza para que le brinden servicio directo. A pesar de ello, debe analizarse el impacto económico que representaría para

las diferentes Municipalidades, al tener en principio asesores del Alcalde Titular, y por otra parte Vice-Alcaldes o Alcaldes Suplentes, con funciones específicas. Obviamente el Alcalde Suplente no es un asesor, pero el Alcalde Titular normalmente delega en su asesor aspectos diversos de su programa de trabajo, materias que en principio se pretenden trasladar a los Alcaldes Suplentes.

Conclusión: Este aspecto no se contempla en el nuevo texto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: Manifestar a la Subcomisión para el Estudio de los Expedientes 14.857 y 14.913 de la Asamblea Legislativa que la propuesta de Ley que modifica el Artículo 20 del Código Municipal, Ley 7794, es de recibo y será respaldada por la Municipalidad de Belén en el tanto subsane las inconsistencias señaladas en los puntos segundo y tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO: Manifestar que en opinión del Concejo Municipal de Belén deja un enorme vacío el Proyecto en Cuestión, en lo relativo a los asesores, según lo preceptuado en el artículo 118 del Código Municipal, porque no se puede desconocer el impacto económico que representaría para las diferentes Municipalidades, al tener en principio asesores del Alcalde Titular, y por otra parte Vice-Alcaldes(as) o Alcaldes(as) Suplentes, con funciones específicas. Es evidente que el (la) Alcalde(sa) Suplente no es un asesor(a), pero el Alcalde Titular normalmente delega en su asesor aspectos diversos de su programa de trabajo, materias que en principio se pretenden trasladar a los(as) Alcaldes(as) Suplentes.

TERCERO: Manifestar a la Subcomisión para el Estudio de los Expedientes 14.857 y 14.913 de la Asamblea Legislativa que en opinión del Concejo Municipal de Belén el tratamiento de este tema debe necesariamente contemplar una modificación integral de los Artículos 20 y 118 del Código Municipal, Ley 7794, por cuanto no se trata de llenar la Alcaldía de Alcaldes(as) Suplentes y Asesores, sino de promover el ejercicio de un nombramiento democrático y contar con apoyo para llevar adelante el Programa de Trabajo de la Alcaldía, pero sin perder de vista que los recursos de los municipios son limitados y las demandas de los vecinos son crecientes.

CUARTO: Remitir copia del presente acuerdo a la Sub -Comisión para el Estudio de los Expedientes 14.857 y 14.913, a los Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, a las Municipalidades del País, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

ARTICULO 5. Que para el día miércoles 11 de junio, el Alcalde Municipal le solicito una reunión de trabajo, con los Directores y los Staff, para homogenizar la Agenda Cantonal y el Plan de Gobierno de la Alcaldía, con miras a la elaboración del PAO Presupuesto 2004, lo anterior a partir de las 7:30 a.m.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6. Se conoce tramite 1995 de Mario Gorki Romero Campos, quien solicita el apoyo al proyecto de ESPH, S.A., en crear un espacio cultural en el edificio de la Vieja Estación del Ferrocarril, sita en la Ciudad de Heredia, que de seguridad será también un centro cultural de toda la Provincia. Remite copias de la declaratoria patrimonial del inmueble y el proyecto presentado por el Ing. Allan Benavides, Gerente de dicha empresa, sugiere manifestar dicho apoyo al Ministerio de Cultura, Diputados de la Provincia y la ESPH, S.A.

RESULTANDO:

- Que mediante resolución de las nueve horas del trece de febrero del 2003, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, se inició la apertura del procedimiento de declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico – Arquitectónico de Costa Rica del inmueble denominado Estación del Ferrocarril de Heredia, ubicado en la Provincia de Heredia, Cantón Central, calle central y 2, Avenidas 8 bis y 10, en posesión del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, cédula de persona jurídica No.3-007-071557.
- Que la citada resolución fue notificada, tanto al Poseedor del citado inmueble que es el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, como a la Municipalidad de Heredia.

CONSIDERANDO.

- Que el estudio técnico elaborado por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de ese Ministerio, establece las consideraciones históricas, arquitectónicas y técnicas, que justifican la declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico – Arquitectónico de la Nación del inmueble citado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar el proyecto de crear un espacio cultural en el Edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril, sita en la Ciudad de Heredia.

ARTICULO 7. Se conoce el tramite 2003, Oficio 1605-2003 del Lic. Alejandro Bermúdez Mora, Secretario, Tribunal Supremo de Elecciones, remite el Decreto número 03, “Con fundamento en los artículos 99 y 102 de la Constitución Política; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que la experiencia en la utilización del Reglamento sobre la cancelación o anulación de credenciales municipales y los cambios introducidos a partir del proceso electoral del 2002 en relación con la elección de funcionarios municipales, han puesto en evidencia la necesidad de introducir algunas reformas al trámite del procedimiento, con el fin de hacerlo más expedito.

2°.- Que con el fin de agilizar el trámite de cancelación o anulación de credenciales y garantizar el respeto al debido proceso de las partes involucradas, es necesario para el Tribunal, contar con la documentación que fundamente la causal desde la presentación de la solicitud inicial, así como expedir el proceso de notificación a las partes sobre el trámite y resolución de la cancelación respectiva. Para esto es indispensable contar con la dirección actualizada de funcionario municipal a quien se pretende cancelar la credencial.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1:- Refórmense los artículos 1 y 2 del Reglamento sobre la Cancelación o Anulación de Credenciales Municipales, publicado en La Gaceta no 20 del 28 de enero del 2000, para que en lo sucesivo se lean:

"Artículo 1°.- El Tribunal Supremo de Elecciones acordará la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular únicamente en lo supuestos contemplados en el Código Municipal y luego de desarrollado el procedimiento administrativo ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de la

Ley General de la Administración Pública. El procedimiento se iniciará a instancia del Concejo Municipal correspondiente o de cualquier particular que presente denuncia fundada y en él intervendrá la Inspección Electoral como órgano director. En su solicitud, el Concejo Municipal deberá indicar la dirección exacta en que pueda ser notificado el funcionario cuya credencial se insta cancelar. La misma información deberá proporcionarla el particular denunciante, si fuera de su conocimiento. Si la solicitud de cancelación de credenciales no se ajusta a los requisitos exigidos en este reglamento, el Tribunal prevendrá su cumplimiento por una única vez, otorgando para ello el término de cinco días hábiles. En caso de incumplimiento, no se dará trámite a la gestión y se ordenará el archivo del expediente.

En su primer escrito, las partes deberán señalar lugar dentro del perímetro judicial de San José o número de fax para recibir notificaciones; caso contrario, quedarán notificadas de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere".

"Artículo 2°.- No será necesario seguir el procedimiento indicado en el anterior artículo si la cancelación ha de declararse en virtud de renuncia del servidor/ previamente conocida por el Concejo Municipal. En este caso, junto con la solicitud de cancelación de credenciales, el ente municipal deberá enviar el original o copia certificada de la carta de renuncia y el respectivo acuerdo del Concejo Municipal en que se pronuncia sobre ésta. Si la solicitud de cancelación de credenciales se sustenta en la ausencia injustificada del funcionario por más de dos meses, el Concejo Municipal está obligado a enviar al Tribunal, junto con la solicitud de cancelación de credenciales, una certificación en que se indiquen las fechas exactas en que el funcionario no asistió a las sesiones del Concejo Municipal. El Tribunal dará audiencia por el término de ocho días, a fin de que el funcionario justifique la ausencia o manifieste lo que considere conveniente a sus intereses. Sólo se decretará la apertura del procedimiento administrativo cuando dicho funcionario manifieste en esa oportunidad su oposición fundada".

Artículo 2: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial." No omito manifestar que dicho Decreto fue publicado en la Gaceta No. 98 del viernes 23 de mayo del año en curso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Archivar en el expediente del acta.
SEGUNDO: Remitir copia al Director Jurídico Ennio Rodríguez, para su información.

ARTICULO 8. Se conoce Oficio dirigido al Alcalde Municipal Víctor Viquez de Allan Araya – Director Área Técnica y Henry Escobar – Programa de Recreación, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, manifiestan que el Cantón ha sido seleccionado para llevar a cabo la eliminatoria de la Región Coyote de la **V Edición de los Juegos Dorados**, liderados por la CCSS, se llevará a cabo el **miércoles 4 de junio del 2003**, en las instalaciones del **Gimnasio Municipal**. Le solicitaron la presencia de miembros del Concejo Municipal en el acto de protocolo e instalación del evento **a las 8:45 am**, sin perjuicio de que los acompañen en el evento inaugural y durante todo el evento, el cual inicia a las 9:00 am y terminará a las 4:00 pm aproximadamente. Informa que la celebración del Día del Desafío, en especial el II Encuentro Recreativo Escolar se desarrollo satisfactoriamente a pesar de las dificultades que se presentaron con el permiso por parte del MEP.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Disculparse con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por no poder asistir al Acto de Protocolo de la V Edición de los Juegos Dorados, por cuanto existen compromisos adquiridos. **SEGUNDO:** En representación de la Municipalidad asistirá el Asistente del Alcalde Jaime Chaves.

ARTICULO 9. Se conoce tramite 2056 del Ing. Claudio Gallardo, solicita la posibilidad de darle solución a la propiedad perteneciente a LA DORITA DE LA SOLEDAD, S.A., tratándose de una finca dividida en dos lotes,

inscrita en el Folio Real número 4-140338-000, con una cabida de 719.28 m2 dividida en los lotes según planos catastrados H-712925 y H-712926 del año 2001, en la urbanización llamado de los Suarez. Esta finca tiene un frente a calle pública en la carretera Ojo de Agua, como se ve en los planos, fue comprada en el año 1981, con la idea de hacer su casa de habitación. A esta propiedad se le hicieron las prohibiciones al declararse zona de protección de los mantos acuíferos, el cual por ese motivo prácticamente esta congelada durante todos estos años y ha servido a que gente inescrupulosa declare la urbanización Suarez como finca para información posesoria, como consta en el plano catastrado H-62782-92. Durante todo este tiempo en distintos periodos ha solicitado a la Municipalidad se le solvete esta situación, la cual en 22 años sigue esperando alguna solución, como hace referencia en la carta dirigida a la Dorita de La Soledad, S.A., por el Lic. Juan Carlos Gutiérrez González, Asesor Legal del Alcalde con fecha del 26 de julio del 2001, en donde se le hace la promesa que la Municipalidad continuará con sus esfuerzos para solucionar las dificultades que existen en esta finca.

Solicita la compra de este terreno ya que es pequeño, esta frente a calle pública con todos los servicios necesarios y como le fue solicitado a la Dirección de Aguas Subterráneas y Estudios Básicos del Cenara, autorizar a construir, pues no afecta el manto acuífero de Ojo de Agua. Solicita la adquisición de esta propiedad porque tendrán que adquirirla algún día para protección de los mantos acuíferos y le esta ocasionando daños como son: cobros de impuestos municipales, lote congelado y daños por usurpación en la cual la Municipalidad tiene la responsabilidad. Se acoge al peritaje del avalúo para que la Municipalidad adquiera esta finca.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que se están solicitando cinco avalúos al Área Técnica Operativa, de propiedades ubicadas en Los Suarez, donde todos los propietarios se acogen al avalúo administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal agilizar el tramite de avalúo de dichas propiedades y analizar la posibilidad de que con los recursos económicos reservados por parte de la Unidad Ambiental, se pueda hacer efectiva una primera compra de lotes y analizar qué recursos económicos son necesarios para adquirir otras propiedades.

ARTICULO 10. Se conoce tramite 2043 de Olga Solano – Presidenta, Carmen María Zumbado – Secretaria, Fundación Clínica Control del Dolor y cuidados Paliativos – Belén, solicitan la inclusión de una partida dentro del presupuesto extraordinario para la Fundación que se utilizará en la compra de pañales y dos concentradores, por la suma de ¢3.000.000.00, son conscientes de que tienen planteados otros rubros como son la ampliación de la bodega y el pago de la hipoteca, sin embargo la adquisición de pañales para enfermos terminales y adultos encamados es muy importante y es un servicio constante que la Clínica presta a sus pacientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Alcaldía Municipal para que coordine con el Area de Desarrollo Social, la previsión para el Presupuesto Ordinario del 2004.

ARTICULO 11. Se conoce tramite 2006 de Raúl Alfredo Núñez Suárez, en su condición de Segundo Vicepresidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **Tabacalera Costarricense, S.A.**, solicita proceder a resolver el reclamo administrativo presentado el 13 de marzo en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No.65-2002 y el Oficio de la Unidad de Catastro, del 27 de junio del 2002, con base en los siguientes antecedentes: A) Solicitud de visado de planos. Su representada presentó el 26 de junio del 2002 la solicitud de visado número 217, correspondiente al plano catastrado número H-791840-2002. B) Oficio de la Unidad de Catastro de la Dirección de Operaciones del 27 de junio del 2002, mediante la cual se deniega el visado del plano catastrado mencionado. C) Acuerdo 65-2002. Mediante acuerdo de Sesión Ordinaria 65-2002, la Municipalidad indicó que el permiso de construcción no podía ser otorgado

debido, a que Tabacalera Costarricense, S.A., debía proceder a realizar la cesión de terreno para áreas comunales que indica el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y formalizar el trámite de segregación solicitado por Kraft Foods de Costa Rica, S.A.

- D) Reclamo administrativo de Tabacalera. Debido a ello, procedió a interponer un reclamo administrativo ante la Municipalidad en el cual se solicitaba proceder a: *“anular los puntos 2 y 3 del acuerdo tomado en sesión ordinaria del Concejo Municipal, 65-2002 y se proceda a otorgar el visado de los planos presentados a la Municipalidad y que fueron rechazados”* por el oficio de la Unidad de Catastro del 27 de junio del 2002. E) Según se acordó en la Sesión Ordinaria 22-2003 del 18 de marzo del 2003, el Concejo Municipal remitió el reclamo mencionado al Director Jurídico, para que remitiera el dictamen correspondiente sin que a la fecha se nos haya dado respuesta a su requerimiento. Son del conocimiento que la aplicación que la Municipalidad hacia del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana a la segregación realizada por Tabacalera Costarricense, S.A., en 1984, fue resuelto por el Concejo Municipal a favor de su representada, en la Sesión Ordinaria 76-2002, otorgándose el permiso de construcción, quedando pendiente de resolver el reclamo de visado de planos presentado por Tabacalera. La Municipalidad esta incumpliendo con su deber de contestar en un tiempo prudente y razonable su reclamo, lesionando de esta forma el derecho constitucionalmente protegido de petición y pronta respuesta.

Solicita se proceda a aprobar la solicitud de visado de planos número 217, del 02 de junio del 2002

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia al Director Jurídico Ennio Rodríguez, para análisis y recomendación.

ARTICULO 12. Se conoce tramite 2065 de Martín Venegas y Ana Cecilia Rodríguez, Representantes legales, Comidas Don Miguel, dirigido al Alcalde Víctor Víquez, referencia Compra Directa 129-2003 y Compra Directa 151-2003, el Servicio de Alimentos y Bebidas V y R, S.A., Oferentes de las Contrataciones antes indicadas y debidamente inscritos en el Registro de Proveedores de su representada, hacen del conocimiento situaciones que se presentan en la Municipalidad en los procesos de Contratación de Bienes y Servicios los cuales afectan el principio de igualdad de condiciones de los participantes en detrimento de los patentados y contribuyentes Municipales y eventualmente de los usuarios que recibirán los servicios contratados.

1. Servicio de Alimentos y bebidas con notas enviadas el 21 de mayo del 2003 con observaciones sobre ofertas para compra directa 0129-2003 y solicitud de revocatoria de adjudicación a la compra directa 0151-2003. En oficio GBSY 25-2003 en respuesta a la solicitud de revocatoria del acto de adjudicación de compra directa n° 00151-2003 el señor Ronald Murillo en el punto No 1 en el caso de discrepancia entre la declaración jurada de la Señora Mayela González Parra de no estar inscrita como patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social y de acuerdo con los registro disponibles al público vía Internet por la Caja Costarricense del Seguro Social la señora González Parra esta inscrita como patrono, el señor Murillo manifiesta que cuando la administración ha adjudicado se realiza dicha verificación y que la señora González no es la adjudicataria de la compra directa No 00151-2003. La Unidad de bienes y servicios no ha realizado aún tal verificación dado que la señora Mayela González Parra fue favorecida con la adjudicación del ÍTEM No 2 de la contratación directa No 00129-2003, la cual corresponde a un proceso de contratación anterior.

2. De acuerdo con la experiencia en las compras directas antes dichas el ejercicio a derecho de una actividad comercial se convierte en una desventaja al participar en procesos de contratación de compras directas ante la Municipalidad. En la adjudicación de los servicios a prevalecido únicamente el aspecto económico y hemos debatido cada una de las partes. En sus notas han dejado patente que los precios adjudicados son ruinosos y la Unidad de bienes y servicios traslada la responsabilidad al adjudicatario y que no contamos con estudio técnico que demuestre que dichos precios sean ruinosos para la administración. Al respecto quieren manifestar que

desde el punto de vista económico las arcas Municipales se ven favorecidas en tanto el precio sea menor. Pero en este caso específico el servicio de alimentación se compone de una serie de elementos y en el momento de su ejecución es la Imagen de la Institución, donde el montaje, el equipo, la presentación y profesionalismo del personal que atiende el servicio y la calidad de los alimentos constituyen un valor ante los munícipes el cual puede ser negativo.

Transcriben los detalles técnicos y los precios adjudicados: Un Refrigerio compuesto de 2 bocadillos dulces, 1 bocadillo salado, café, té o Refresco natural, vajilla desechable y servicio de catering, con un costo de ¢450.00 por refrigerio. Un almuerzo compuesto de Arroz, Frijoles, Una carne, picadillo. Ensalada, empaque desechable y servicio de catering, con un costo de ¢800.00 (servicio debe ser transportado desde Desamparados de San José). Un almuerzo compuesto de Arroz cantones 300 grs, refresco tropical de 350 ml, empaque desechable y servicio de catering, con un costo de ¢575.00. Estos precios no se encuentran afectados por los costos del pago de cargas sociales, ni considerando volumen son viables para ofrecerlos cumpliendo con todas las obligaciones legales y tributarias. Además por las cantidades solicitadas para su preparación se requiere la participación de más de una persona. Es por todos conocido del comercio informal en todos los campos, prácticas que van en detrimento del estado de derecho, de la justa retribución a las instituciones gubernamentales afectando la condición social de las comunidades.

Estas prácticas de comercio engruesan la evasión fiscal y el pago de tributos y afecta al comercio que cumple con todas las obligaciones establecidas. Hoy en día es muy difícil de identificar y valorar los volúmenes que pueda manejar una persona física con miras a determinar si requiere o no patente de funcionamiento y este permanece invisible a las instancias reguladoras hasta tanto no se muestre por lo general se hacen visibles cuando algún demandante del servicio le exige cumplir con alguna condición que implique el ponerse a derecho como lo es el contar con patente de funcionamiento, permiso sanitario de funcionamiento, inscripción en tributación directa, etc. Actualmente no se necesita tener una ventana al público para ofrecer servicios, con la era de la tecnología el comercio electrónico en el corto plazo será la norma y solo se necesita un celular y un computadora portátil en la mochila para tener un negocio y manejar altos volúmenes y millones de colones. 3. Irrespeto a los tiempos para tramites. En el caso de la contratación directa No 00151-2003 la invitación a participar se giro el día 27 de mayo para entregar el 29 de mayo día en que debió ser adjudicada la compra para prestar el servicio el 1° de junio-

Esta compra directa irrespeto los tiempo establecidos en la ley de contratación Administrativa y el reglamento Municipal no dejando resolver cualquier reclamo, esto demuestra una falta de planificación de parte de la unidad solicitante. 4. En el recibo de documentos. En el caso de la contratación de la compra directa No 00151-2003, en la oferta adjudicataria no consta el sello de la unidad de Bienes y Servicios o la hora del fax (no fue enviada por este medio), dejando la duda de la hora en que esta fue recibida. Se anexa copia de oferta de la señora Zumbado. 5. Patente comercial o No.... De acuerdo con los reglamentos de patentes un patentado contribuye de acuerdo con lo que se produce situación que consideramos que en ningún caso será desventaja para las personas físicas o micro-empresas que llevan a cabo actividades comerciales. Para prestar cualquier servicio al Municipio deben ser contribuyentes bajo alguna de los sistemas de tributación directa por tanto no consideramos que se exima del permiso de funcionamiento, máxime prestándole servicio a la Municipalidad. Servicio de Alimentos y bebidas V y R S. A., somos concientes de que todos debemos tener fuentes económicas para poder comer; los negocios debemos producir para que coma el patrón, sus empleados y contribuir a que los funcionarios públicos lo puedan hacer. El gobierno local no debe permitir que se legitimen practicas de comercio informal al margen de la ley.

La Municipalidad debe garantizarse que todo proveedor este a derecho con todas las obligaciones- Socialmente este tipo de comercio afecta al que lo practica, al trabajador que presta sus servicios sin garantías y a la comunidad en general,

Petitoria:

- Que se realice el estudio para verificar si la oferente María Josefa Zumbado González, portadora de la cédula 4-072-683, se encuentra afectada por el artículo 22 de la ley de contratación administrativa.
- Se analice la situación de la oferente Mayela González Parra portadora de la cédula 1-415-342, que es adjudicataria del ÍTEM No 2 de la Compra Directa No 0129-2003 y de proceder la revocatoria del acto de adjudicación este sea llevado a cabo.
- Que la administración someta a revisión los procesos de registro de proveedores de tal manera que se validen las declaraciones presentadas por los solicitantes mediante presentación de certificaciones emitidas por las instituciones involucradas, estudios de afectación por las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de la ley de Contratación Administrativa antes de aprobar la solicitud de inscripción como proveedor.
- Que se someta a revisión los parámetros utilizados para eximir del permiso de funcionamiento o patente comercial de tal manera que no promuevan la evasión del pago de tributos.
- Que se exija a todo oferente de servicios a la Municipalidad que cuente con la respectiva patente municipal de funcionamiento en aras de permitir igualdad de condiciones a los oferentes.
- Que se exija los permisos sanitarios de funcionamiento emitidos por el Ministerio de Salud para aquellos Bienes y Servicios que conllevan procesos de elaboración en especial en la preparación de alimentos y bebidas.
- Que la Municipalidad cuente con estudios técnicos elaborados por un profesional en la materia de tal manera que se establezcan rangos aceptables de precios y calidad en el campo de alimentos y bebidas que le permita facilitar la asignación de presupuesto y la valoraciones de ofertas de tal manera que la Municipalidad pueda consignar las mejores opciones de contratación en cuanto a precio y calidad -es decir, la eficiencia-.
- Tipificar en los carteles para la contratación de compras directas los requisitos del servicio de Catering en el Capítulo de especificaciones técnicas a nivel cantidades por porciones e ingredientes deseados en los casos que lo amerite como es el caso de un arroz cantones. Además detallar condiciones del servicio en cuanto a calidades del equipo mantenedores para bebidas, equipo para servir comidas calientes, mantelería, cantidad de puestos de servicio, tipo de servicio si buffet o a la mesa, tipo de vajilla, cantidad de salones, etc. Esto con la finalidad de estandarizar los requisitos del servicio.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, le parece de recibo y de análisis la inquietud planteada.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, le preocupa que se inviten a personas a participar en compras directas, que no tienen una patente comercial en el Cantón.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, expresa que la idea es que en los futuros carteles se deberá demostrar que es patentado, en el caso concreto planteado se estudiará.

El Asistente de la Alcaldía Jaime Chaves, manifiesta que la Unidad Tributaria se encargara de levantar una lista de todas las personas que se encargan a brindar dicho servicio en el Cantón, sin poseer una patente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Alcalde Municipal para la toma de decisiones que corresponda, teniendo en cuenta que la posición del Concejo Municipal es que debe existir una correspondencia entre los deberes y los derechos que asisten a los patentados.

ARTICULO 13. Se conoce tramite 2060 de Wilberth Zumbado quien manifiesta que a principios del mes de marzo del 2003, se detectó por parte de un funcionario de la Municipalidad una fuga de agua en la cañería de su casa de habitación. De inmediato se hicieron las reparaciones del caso y a través de un funcionario se verificó que la fuga había desaparecido en su totalidad. En estos días esta recibiendo un cobro por el servicio de agua

potable que supera la cantidad de 30.000 colones, cantidad que tiene la percepción que hay una equivocación. Solicita una revisión de su caso para que se aclare la situación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar al Alcalde Municipal Víctor Viquez, para lo que corresponda.

ARTICULO 14. Se conoce Oficio 05437, FOE-SM-998 del Lic. Gustavo Córdoba, Fiscalizador Asociado, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Municipales, Contraloría General de la República, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Viquez, en atención al oficio AM-137-2003, en el que se refiere a las disposiciones contenidas en el informe DFOE-SM-214/2002, indica que se toma nota de las observaciones planteadas. Respecto a la solicitud de reconsideración de la improbación contenida en el punto 2.1.2 a) del citado informe, le adjunta copia del oficio 15549/2002, con el criterio de la Contraloría sobre el particular.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Tomar nota y archivar en el expediente del acta. **SEGUNDO:** Remitir copia al Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón y al Presidente Municipal Ing. William Murillo, para su información.

ARTICULO 15. Se conoce tramite 2074 de Andrea Probst, vecina del lote 9F de Parque Residencial Cariari, como afectada directa e inmediata, con interés legítimo, actual, Interpone **RECURSO DE REVISIÓN POR NULIDAD ABSOLUTA Y EVIDENTE del PERMISO DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO 5922**, otorgado el 28-01-03. De conformidad con el artículo 163 y concordantes del Código Municipal, en virtud del interés colectivo de la materia urbanística y los siguientes hechos:

PRIMERO: El día 22 de Enero del 2003, **SUNRISE GOLDEN GATE DE CR S.A.**, con cédula jurídica 3-101-318967, en calidad de propietaria del lote 8f del Parque Residencial Cariari, finca folio real 4-071315-000, solicita se le extienda permiso de construcción por 900 metros cuadrados. Solicitud firmada presuntamente, por el representante legal de la sociedad Jong Nam Park y el profesional responsable de la obra el Arq. Guillermo Molina Gómez, Carné A-I 512. Solicitud número 238.

SEGUNDO: Que el 28 de Enero del 2003, el Área de Ingeniería de esta entidad, emite a favor de la sociedad Sunrise Golden Gate CR S.A. el permiso de construcción número 5922, con los siguientes datos;

"Área autorizada para construir:	802.80 mts cuadrado.
Línea de construcción	a 10 mts de la calle.
Línea de la baranda a incluir	7 mts del centro de la calle.
Valor de la obra 95.116.000.00.	Impuesto de construcción 951.160.00.
Observaciones:	CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL CAMPOS DE CARIARI, PLANOSOC-3I9011, SKIS FILIALES. FINCA H 71315, PLANOS DE CATASTRO H-37900-92, DENSIDAD DE LA ZONA 100 M2 POR PERSONA. 6 FILIALES DE 2 PERSONAS C/U "

Que la formula correspondiente, la cual se encuentra en el expediente Administrativo en el área de la Dirección Operativa, del cual se adjunta copia, debería de estar firmado por el Ingeniero Municipal y el Inspector de Obras, según se detalla en la parte final del documento.

TERCERO: La **certificación de uso de suelo**, la cual acredita los requerimientos de zonificación, fue emitida el 26 de septiembre del 2001 por el Ing. Luis Bogantes Miranda, el cual hace constar que la propiedad 8f, se ubica

en una **Zona Residencial de Baja Densidad**, propiamente en el punto 2. Los Requisitos, señala las siguientes características:

- "1. área mínima : no será menor de 500 metros cuadrados.*
- 2. Frente mínimo: de 15 metros.*
- 3. Retiros: frontal no será menor de 3.00 metros, lateral de 1.50 metros , en caso de abertura de ventanas de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3 mts.*
- 4. Cobertura Máxima: no excederá del 70% del área del lote... "*

Con relación a las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**, indica para los que nos interesa; "ARTICULO 3. **SITUACIONES EXISTENTES O DE HECHO**

- 1. Las regulaciones sobre superficies y frentes mínimos estipulados en este Reglamento para todas y cada una de las zonas serán exigibles en lotes y fincas nuevas, producto o resultado del fraccionamiento de una finca madre o urbanización y en el momento de otorgar los permisos correspondientes...*

ARTÍCULO 14.

- 1. El cálculo del número de viviendas a ubicar dentro de un lote se hará considerando el tamaño mínimo del lote por zona, es decir uno por cada 150, 250 y **500** metros cuadrados según cada zona. "(El resaltado y subrayado no es del original)*

En otro apartado titulado **NOTA** indica: "Se debe respetar la zona de protección del río la cual comprende una franja de 10.00 metros a partir del margen superior del río. En dicha zona no se permite ningún tipo de obra constructiva." Regulación que es de acatamiento obligatorio, en su totalidad por indicarlo así el art. 28 de la Ley de Planificación Urbana.

CUARTO: Todos los documentos aportados por el solicitante así como los planos , de los que existe copia en el archivo municipal; se presentaron para obtener una autorización para construir un **Condominio Residencial Horizontal Campos de Cariari**. Tanto en el permiso de construcción, como en la memoria descriptiva aportada por el Arq. Guillermo Molina, se evidencia que dicho proyecto pretende ser un condominio de propiedad horizontal, pues se hace la referencia directa en los planos, de seis fincas filiales. Término jurídico usado para determinar las diferentes porciones autónomas de una finca matriz, dentro de la propiedad horizontal. Sin embargo, tal y como lo demuestra la certificación registral de la finca, aportada en el expediente administrativo, esta **no se encuentra inscrita bajo el Régimen de Propiedad Horizontal**. Tal y como es requisito, en el Reglamento de Construcciones, artículo VII. 10.1 y VII. 10.2.1 publicado en la Gaceta 56 del 17 al 22 de Marzo de 1983 y en los artículo 6,7,8 de la Ley de Reguladora de la Propiedad en Condominio.

QUINTO: El plano catastrado, debidamente registrado, establece dentro de la información que brinda que la medida de la finca 4-071315-000, fue rectificada el 17 de mayo del 2002 y se aumentó el área en 85.91 metros. Establece claramente el documento y la Ley de Catastro número 6545; **un plazo de convalidación del área rectificada de tres años, el cual vence el 17 de mayo del 2005**. Sin embargo, el área que otorga el permiso de construcción hace caso omiso de esta norma y se otorga este, con base a los 1491.52 metros. Se autoriza la construcción de un sexto condominio que en parte, yace sobre el área sujeta a una convalidación. Hecho que está fuera de la competencia municipal, hasta la consolidación de la situación jurídica que afecta esa área. En la actualidad el propietario del bien está solicitando se le autorice a no cumplir con los retiros laterales de 1,5 metros. Y ha excavado y construido pegado a pared ajena, propiedad del dueño del lote 7 f. Aporto fotografías a efectos videndi.

SEXTO: De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política las municipalidades tienen atribución y obligación legal para administrar los intereses y servicios locales. En desarrollo de ese precepto, los artículos de la Ley de Planificación Urbana y el Código Municipal, reconocen la competencia de los gobiernos locales, para dirigir la planificación urbana dentro de los límites de su territorio. Toda vez que las reglas de urbanismo y protección ambiental son de " **interés social**". De acuerdo con la Constitución Política y la Ley General de Administración Pública, es deber de la administración actuar dentro de sus competencias, de conformidad con el principio de regularidad jurídica y jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico, y bajo la imposibilidad de derogar o desaplicar la normativa vigente. Por lo que para que un acto administrativo, sea válido y eficaz es necesario que el mismo sea conforme con el ordenamiento Jurídico y cumpla con el fin requerido por este (art. 128,130,131.2,158, LGAP).

SÉPTIMO: Situación que no es la del Permiso de Construcción #5922, dado que: *Todo acto administrativo debe **ser expedido por quien está investido por la ley de facultad para ello** y llenando los requisitos de elaboración señalados. De conformidad, con el art. 19 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén es el **Concejo** quien aprobará la solicitud de permisos, luego del visto bueno del área de ingeniería. Indica el mismo artículo que el permiso correspondiente debe ser firmado por el Inspector de Ingeniería Municipal y por el Asesor Legal o el dueño del terreno. Sin embargo, tal y como se puede observar en el expediente administrativo, **el permiso es otorgado solamente por el área de Ingeniería, sin aprobación del Concejo Municipal y el documento extendido no llevan la totalidad de las firmas que requiere por ley.** *Todo acto administrativo está **sujeto a todas las normas escritas del ordenamiento**, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos en concreto (principio de legalidad). Señalan las diferentes normas urbanísticas, que ninguna construcción debe realizarse si no es con las condiciones que los reglamentos y leyes conexas señalen, (art. 77 Ley de Planificación Urbana, art. 2 Ley de Construcciones, art. 1 Reglamento para el otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, art. VII.1.2,VII.4 del Reglamento de Construcciones, art. VI.7. del Reglamento para el Control Urbanizaciones y Fraccionamientos). Sin embargo el permiso de Construcción 5922, **no se ajusta a lo dispuesto en la normativa indicada.**

Específicamente, con relación a los siguientes puntos:

A. El Plan Regulador para Zonas Residenciales de Baja densidad para Belén (art. 3.1 y 14.1) establece que el uso residencial del suelo de la zona está sujeto a un área mínima de 500 metros por vivienda. Sin embargo e irrespetando la certificación de uso del suelo, se autoriza la construcción de 6 condominios o viviendas, en 1491.52 metros. Cuando de acuerdo con lo que establece la ley, **en esa medida de terreno solamente podría haber dos casas, una por cada 500 metros.**

B. Dicha normativa indica también, la obligación de retiros laterales de 1.5 metros cuando exista una pared ajena, distancia que en los planos aprobados no corresponde, en escala, con la medida dada. Por lo que evidentemente no podría ajustarse la misma a los retiros laterales exigidos, a la hora de construir. Prueba de ello es que **la construcción en la actualidad está pegada a la pared ajena, propiedad del Lote 7F.** Aunque los planos indican retiros.

C. El reglamento para Construcciones, en su artículo VI.3.2 indica que la entrada al interior de un lote con seis viviendas o más **debe** tener un ancho mínimo de 6 metros. Sin embargo, **la entrada al proyecto mide 5 metros de ancho.**

D. El artículo 22.1 del Reglamento de Construcciones indica que el ancho mínimo de una calle interna debe ser de 7 metros. Sin embargo, **la calle interna del proyecto mide 5 metros,** igual que su entrada.

E. El artículo IV.3.2, del Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones regula los frentes de construcción, según el tipo. e indica que para los de hilera, el frente mínimo es de 6 metros. Sin embargo, **cada filial, que equivale a una vivienda, tiene un frente de construcción de 4.60 metros.**

F. El artículo 36 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, establece que no se permite construir, sin guardar una distancia mínima de 2 metros de las paredes medianera, cloacas. Que equivalen, a los tanques sépticos usados hoy en día. Sin embargo, en el proyecto **los tanques sépticos se ubicaron a 1.00 metro de las tapias colindantes, entre cada condominios.**

G. En los planos **los tanques de agua potable, se encuentran ubicados a 1.50 metros de los tanques sépticos,** incumpliendo lo dispuesto en el artículo VI. 13 del Reglamento de Construcciones.

H. De conformidad con el artículo 308 y 310 de la ley General de Salud y el artículo VI.5. del Reglamento de Construcciones; toda área de baños sanitarios debe estar provista de iluminación y ventilación necesaria. **Pero los baños de visita, ubicados en la planta baja de cada uno de los condominios, no poseen ni iluminación ni la ventilación natural adecuada.**

I. En los casos de bienes inmuebles, sobretudo cuando se trata de terrenos húmedos o de baja calidad es responsabilidad del encargado de la obra realizar todos lo estudios pertinentes para que la misma se ajuste a los parámetros mínimos de estabilidad y de seguridad de las construcciones.

Y es obligación de la municipalidad velar por la seguridad, salubridad y control de las construcciones, por el intereses público que las caracteriza. Además deberá realizar, todas las medidas necesarias para evitar los daños y molestias que las construcciones, en general puedan ocasionar a las personas que habitarán en el lugar, sus vecinos y los bienes, (art. 1,83,85 Ley de Construcciones, art. III. 1 Reglamento de Construcciones, art. 37,58.1,58.6 Ley de Planificación Urbana.) Y de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de construcción y evitar derrumbes, artículos 263,276,277,286,308,313.3 de la Ley General de Salud. Sin embargo, **el permiso de construcción se autorizó con planos que no indican muros de contención, ni gaviones, que a criterios de especialistas en la materia, los cimientos y fundaciones descritas no son lo estructuralmente fuertes, para garantizar la estabilidad del proyecto. Toda vez que la misma yace, sobre una propiedad con área de rellenos, aguas servidas, baja calidad de suelo y finalización del terreno con una pendiente fuerte que colinda con el cauce de un río.** Violando así lo requerido por lo artículos citados.

J. El Reglamento para los Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén indica que esta entidad " no autorizará obras de construcción en los siguientes casos: a. Cuando *"no guarden conformidad por razones de uso, ubicación, retiros, coberturas y además condiciones de zonificación si existieren... g. en los demás casos que indicaran las leyes y los reglamentos "*. Pero en evidente oposición a las leyes aplicables el Área de Ingeniería de la Municipalidad de Belén aprobó, sin competencia legal para ello, el permiso de Construcción 5922. Que dicha actuación violenta el ordenamiento jurídico vigente, genera una discriminación positiva autorizando a la sociedad Sunrise Golden Gate CR S.A. a todo lo que, de manera general y a la suscrita en particular, prohibió la Municipalidad a la hora de autorizar nuestros permisos de construcción. Que aquellos que hemos cumplido, a cabalidad con la normativa y ajustado nuestro actuar al derecho, lo hacemos conociendo la importancia del desarrollo racional, limitado y ordenado que disponen las diferentes regulaciones de urbanismo que son de aplicación obligatoria.

Que al actuar ilegalmente la administración pone en riesgo nuestras propiedades, así como la vida y propiedades de quienes vivirán en el proyecto de Condominios Horizontal Campos de Cariari. Que la normativa aplicable regula materia con contenido de orden público, en donde resaltan intereses colectivos, los cuales está obligado a tutelar esta entidad. Esto sin dejar de lado, la posible responsabilidad solidaria que tendría esta Municipalidad, al causarse danos o perjuicios a la comunidad, por contaminación ambiental o inestabilidad de la obra. normativa mínima y se realiza aunque su diseño no está acorde con las características del terreno. El permiso de construcción 5922, no cumple con los requisitos formales mínimos que la ley contempla para esta materia, carece además de respaldo jurídico pues el mismo se otorgo con violación evidente del ordenamiento jurídico, impidiéndosele así cumplir con la realización de su fin. El cual es asegurar en la mejor forma la solidez, estabilidad, salubridad, y mejor funcionamiento de las construcciones que se autoriza. Esto en beneficio de la comunidad.

Al no ser posible el sanear o convalidar todos los defectos y omisiones del proyecto de Condominios Horizontales Campos de Cariari y por los manifiestos errores de derecho supraindicados, que caracterizan el permiso de construcción recurrido, este es nulo de pleno derecho.

PETITORIA. De conformidad con los artículos 11,33,50,129,169 de la Constitución Política; 6,13,60,2,66,113,114,128,131.2,132.1,158,162,166,171,172,173,174,175,180,216,223,275 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública; 13.h,75.j,117, 151,163 del Código Municipal; artículo 11.4 del Reglamento de Construcción; artículo 19 del Código Civil; artículos 37, 262,263,308,310,313 de la Ley General de Salud; las sentencias de Sala Constitucional números 8510-98, 5305-93,5097-93 01931-2002,4205-96,287-2001 de acatamiento obligatorio, **SOLICITO SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN 5922**, con el fin de que no continúe surtiendo efectos y se suspenda de forma inmediata y retroactiva la construcción, legalmente autorizada. Toda vez que los artículos 50 de la Constitución Política, artículo 5 y 157 del Código Municipal, artículos 3,9,262,314 de la Ley General de Salud me facultan para solicitarlo. Igualmente solicito se tomen las medidas correctivas así como judiciales, correspondientes y aplicables para que se identifiquen a los funcionarios responsables y se les sancione por su actuar, de conformidad con los artículos 170, 190.1,191,211,213 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; artículo 37, Ley de Planificación Urbana; artículos 83 y 85 de la Ley de Construcciones; artículos 147,149,150 del Código Municipal y 372 del Código Penal por su inobservancia de la ley.

Todo esto con el fin de procurar la salud, comodidad y bienestar de la comunidad, evitando se causen perjuicios evidentes y directos como los son:

- derrumbes (por la colindancia del terreno en construcción con el río Bermúdez, que termina en una pendiente de 6 metros, pero no cuenta en planos con muro de gaviones o de contención., ni sistema interno de drenajes).
- contaminación ambiental del cauce del río Bermúdez (por la no protección del cauce, con muro alguno.)
- el falseamiento de las construcciones aledañas (tanto de las tapias ajenas. como las edificaciones, las cuales se pueden ver afectadas por no tomarse las medidas necesarias para el control de las aguas residuales y cimientos en terrenos de baja calidad).
- el detrimento de la salud de los potenciales habitantes como de sus vecinos directos, por no cumplirse con la normativa vigente.

Y se subsane el evidente perjuicio causado con un trato discriminatorio e ilegal al autorizar un permiso que no cumple con lo requerido por ley, luego de haberle exigido a los vecinos del área ajustarse, a las normas urbanísticas existentes.

PRUEBAS

- A. Copia certificada del expediente administrativo.
- B. Fotografías digitales, tomadas por el Área de Inspección de la Municipalidad de Belén.
- C. Expediente administrativo del Permiso de Construcción 5922, ubicado en el área de Desarrollo Técnico.
- D. Planos de la Construcción, ubicados en el archivo Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir copia a la Comisión de Obras para análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Remitir copia al Director Jurídico Ennio Rodríguez, para que coordine con el Área Técnica Operativa y preparen una recomendación en conjunto.

ARTICULO 16. Se conoce Oficio No.005403, CO-176, del Lic. Luis Fernando Vargas, Contralor General de la República, Contraloría General de la República, en procura de coadyuvar con las responsabilidades que sobre el sistema de control interno recae en los jerarcas y titulares subordinados de la administración pública, ha organizado varias actividades de capacitación sobre la autoevaluación del sistema de control interno institucional, donde se presentará una propuesta metodológica que pretende orientar a la Administración para que ese proceso se lleve a cabo en forma planificada, ordenada, uniforme y así asegurarse su adecuada implantación. Esta propuesta, una vez analizada y ajustada por la Administración, propiciará el cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Control Interno y demás normativa pertinente; a su vez, le permitirá identificar cuáles controles deben establecerse, mejorarse y mantenerse en los diferentes componentes del sistema de control interno, con el propósito de fortalecerlo y así promover el éxito de su gestión. Con el objeto de facilitar la comprensión y aplicación de la propuesta metodológica, se ha diseñado un plan de actividades a nivel de la Administración y de las auditorías internas, para lo cual invita a los funcionarios que se designen de acuerdo con lo señalado en el plan de actividades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Confirmar la presencia de la Comisión de Control Interno.

ARTICULO 17. Se conoce Oficio 2071 de la Familia Rodríguez Rodríguez, hijos de Carlos Rodríguez “Ñeco” y Talía Rodríguez, expresan su inconformidad por el exagerado aumento en el pago por los servicios que se prestan en el Cementerio, estamos concientes del costo de la vida, les parecería normal un aumento razonable, pero no tan exagerado. Instan al buen sentido común y tomen en cuenta que tienen a su papa descansando en paz en la bóveda que tienen en el Cementerio, esperan siga siendo así por toda la vida y que un día estén todos juntos. Si cobran una cuota tan alta solo las personas de mayores ingresos económicos, podrán contar con un lugar en el campo santo, o tantas personas de otros lugares que ahora viven en Belén en diferentes residenciales del Cantón y ellos que son nacidos aquí, no van a tener un lugar seguro para que reposen sus restos toda una eternidad. Esperan en Dios para que tomen un sabio acuerdo y podamos saber donde vamos a estar cuando el ser supremo nos llame a su lado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Alcaldía para que coordine con la Unidad Tributaria la respuesta y aclaraciones que correspondan.

ARTICULO 18. Se conoce telegrama de Noemí Chaves, Secretaria Municipal, Municipalidad de Turrialba, quienes solicitaron al Presidente de la República Dr. Abel Pacheco de la Espriella, la pronta solución de la huelga

del ICE, lo hacen extensiva a las 81 Municipalidades, a Caproba y a la Unión de Gobiernos Locales, con el fin de brindar apoyo a la huelga de los compañeros del ICE.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incluir en el expediente de la presente acta.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 19. La Comisión de Obras retoma el asunto de Margoth Zamora, en relación con la solicitud de reubicación de un portón en la entrada de la urbanización Manantiales de Belén.

DICTAMEN AL CONCEJO. Analizado el documento presentado por la señora Margoth Zamora, vecina de la Urbanización Manantiales de Belén; esta Comisión considera que no se ha aportado ningún elemento adicional que justifique la colocación de un portón o cualquier otra infraestructura que restrinja el libre tránsito por la urbanización en cuestión. Además siendo consecuente con el dictamen emanado por la Comisión de Obras en Reunión Ordinaria No. 24-2002 y conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 56-2002, esta Comisión acuerda recomendar al Concejo Municipal en atención al principio de legalidad no autorizar a ninguno de sus usuarios la colocación de un portón o cualquier objeto que restrinja o limite el derecho de la libre circulación

El Regidor Propietario Erick Villegas, manifiesta que en el cantón existen otras propiedades que tienen portones en las calles publicas que también se deben corregir.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, expresa que el Recurso de Amparo presentado por los vecinos fue rechazado de plano, lo que procede es erradicar las construcciones que se encuentran en la vía pública cuanto antes, no puede existir prepotencia contra el Gobierno Local.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Acoger el Dictamen de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal actuar según señala el debido proceso para eliminar obstáculos tipo portón en la vía pública.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez, informa que:

ARTICULO 20. El Alcalde Municipal expone sobre la situación que se ha presentado en algunos sectores de Barrio Escobal, San Vicente, La Amistad, donde funcionarios que se presentan como de la Municipalidad de Alajuela, supuestamente con instrucciones de la Alcaldía de ese Municipio, han realizado visitas a los vecinos y les han señalado que deben ponerse al día en sus obligaciones en la Municipalidad de Alajuela.

Sobre esta delicada situación el Ing. William Murillo Montero, Presidente Municipal, propone tomar un acuerdo municipal respecto a los límites entre los cantones primero de Alajuela y sétimo de Heredia: Alajuela y Belén.

CONSIDERANDO:

1. Que el único límite legalmente definido entre los cantones primero de Alajuela y sétimo de Heredia: Alajuela y Belén es el que señala el Decreto Ley No.5 del 30 de marzo de 1901 aprobado por el Congreso, el cual dispone *"...por una que partiendo del mojón de "cal y canto" que se encuentra aproximadamente a 167 metros y 200 milímetros abajo del puente Quebrada Seca en San Antonio de Belén por la carretera nacional que conduce a Puntarenas y apartado de una carretera unos pocos metros al norte, vaya a terminar en el nuevo puente que va a construir en el paso de la Sorda del río Segundo, dividiendo dicho puente en mitades longitudinales"*, de manera que, desde el citado mojón hasta el Río Virilla, nunca estuvo claramente definido y mucho menos legalmente establecido.
2. Que en fecha 24 de febrero de 1988, en Sesión No.43 del Comité Técnico, adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa y en Sesión Extraordinaria conjunta entre los Concejos Municipales de Alajuela y Belén, se llegó a un acuerdo entre las partes que establecía el límite de "hecho": *"Del puente sobre el Río Virilla, llamado de Mulas, se toma por la Calle Potrerillo o Común, con dirección general oeste hasta llegar a la carretera regional ciento cuarenta y siete (147), radial San Antonio - Santa Ana, por la cual se continúa al norte hasta interceptar con la línea del ferrocarril, por la que se sigue al este hasta el puente en la Quebrada Seca (BM 891), de este hasta el mojón de "cal y canto", último punto fijado por el Decreto Ley No.5 del 30 de marzo de 1901"*.
3. Que el histórico acuerdo que establecía el límite de "hecho" entre los cantones de Alajuela y Belén, permitió la elaboración y presentación del Expediente No.10727, publicado en La Gaceta No.227, del 29 de noviembre de 1988.
4. Que el Concejo Municipal de Alajuela decidió romper el acuerdo que establecía el límite de "hecho", por lo cual el límite vigente entre los cantones de Alajuela y Belén, es el que establece el Decreto Ley No.5 del 30 de marzo de 1901, dejando inconcluso el sector comprendido entre el mojón de "cal y canto" hasta el Río Virilla.
5. Que la Municipalidad de Belén ha sido garante del acuerdo y voluntad de las partes que consta en el acta de la Sesión No.43 del Comité Técnico, adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, sobre lo cual ha planificado para calidad y cobertura los servicios municipales de agua potable, recolección de basura, limpieza de vías, ha procurado un ordenado desarrollo urbano, y está creando oportunidades para un desarrollo humano integral.
6. Que la Municipalidad de Belén por respeto al citado acuerdo y voluntad de las partes nunca ha promocionado acciones de invasión a sectores al oeste de la radial San Antonio - Santa Ana, o la zona donde se asienta el Club de ASEBANA, o las empresas ITALTICUS y PANASONIC.
7. Que la Municipalidad de Belén en una muestra de solidaridad con los vecinos, pero ante todo con un espíritu de amistad entre los gobiernos locales ha brindado el servicio de agua potable en sectores como Potrerillos, Ruta 111 hasta Colegio Saint Paul, La Cañada, sin haber pretendido nunca invadir lo que consideramos territorio de soberanía de la Municipalidad de Alajuela.
8. Que la situación promovida por la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela es una clara violación a los acuerdos y voluntades de las partes, y lo que es más grave un fragante exceso de poder al realizar una acción sin fundamento en la División Territorial Administrativa y en orden legal alguno que lo permita.

9. Que situaciones como la presentada no ayudan y promueven un acercamiento de ambos municipios para colaborar y coordinar mutuamente en procura de un desarrollo sostenible de las comunidades involucradas en este conflicto limítrofe que Belén no está provocando, en una franca y directa afectación de los derechos de los administrados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

Manifiestar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela el absoluto y total repudio de la Municipalidad de Belén a las acciones unilaterales tomadas por la Alcaldía de ese Municipio, pues las mismas desconocen acuerdos previos entre los municipios y lo que es más grave son carentes de fundamento en la División Territorial Administrativa y en orden legal vigente.

Exigir al Honorable Concejo y a la Alcaldía Municipal de Alajuela abstenerse de realizar acciones administrativas y legales contra los vecinos del sector involucrado en el límite de "hecho" entre los cantones de Alajuela y Belén, acordado en la Sesión No.43 del Comité Técnico, adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa.

Reiterar a la Municipalidad de Alajuela el respeto del Concejo Municipal de Belén al acuerdo que consta en el Acta No.43 del Comité Técnico, adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, en cuanto a la definición del límite de "hecho" hasta el Río Virilla, omiso en el Decreto Ley No.5 del 30 de marzo de 1901.

Hacer un respetuoso, pero vehemente y enérgico llamado al Concejo y a la Alcaldía Municipal de Alajuela para que se respeten los acuerdos suscritos en su oportunidad y más bien juntos, como buenos vecinos, y sobre todo anteponiendo las voluntades de las comunidades involucradas, procurar un acercamiento con los señores Diputados para una resolución sobre el límite entre los cantones de Alajuela y Belén, en el sector comprendido entre el mojón de "cal y canto" hasta el Río Virilla, omiso en el Decreto Ley No.5 del 30 de marzo de 1901, como en derecho corresponde.

Enviar copia del presente acuerdo a los Señores Diputados en la Asamblea Legislativa de las Provincias de Alajuela y Heredia, al Instituto Fomento y Asesoría Municipal, al Comité Técnico de la Comisión Nacional de División Territorial, Tribunal Supremo de Elecciones, y comunidades involucradas.

ARTICULO 21. Somete a análisis la Modificación Interna de Oficio No.09-2003.

1. Se traspasa la suma de ₡200,000.00 de mobiliario a equipos electrónicos de Maquinaria y equipo de la auditoria municipal, para la compra de aire acondicionado, ya que éste se comentó en la modificación de oficio anterior, pero los movimientos no se incluyeron.
2. Se traspasa del reglón Compensación de vacaciones ₡35,000.00, ₡2,916.67 de Décimotercer y ₡6,650.00 de cargas sociales de la Unidad de Servicio al cliente, para ajustar el monto respectivo a la cuenta de suplencias, decimotercer mes y cargas sociales de la señora Ana Yanci Arce Rodríguez, previendo su incapacidad, ya que la diferencia se había presupuestado en la modificación externa 02-2003.
3. Se traspasa la suma de ₡450,000.00 del reglón denominado Impresión y encuadernación a la cuenta otros de Otros servicios no personales de Comunicación para ejecutar el programa Capullo.

4. El señor Oscar Villegas Murillo coordinador de Cultura, por medio de memorando UC-049-2003, solicita que se traspase \$500,000.00 de publicidad, para reforzar el renglón de transportes de Otros servicios no personales.
5. Realizar el proyecto denominado Adolescencia y proyecto de vida, para tal efecto se traspasa de la cuenta Impresión y encuadernación de Otros servicios no personales la suma de \$50,000.00 a transportes de la Oficina de la Mujer, según memorando OFIM-026-2003.
6. Se refuerzan algunas cuentas que estaban en rojo por error del sistema de Presupuesto, que en el inicio de éste año permitía que algunas cuentas se sobregiraran, ya fue corregida la deficiencia del mismo.

A continuación se presentan los movimientos presupuestarios respectivos:

Modificación interna de oficio No. 09-2003									
Código						Cuenta	Disminución	Aumento	
5	01	01	02			Auditoría Municipal			
5	01	01	02	04		Maquinaria y equipo			
5	01	01	02	04	02	Mobiliario	200,000.00		
5	01	01	02	04	01	Equipos electrónicos			200,000.00
5	01	01	15			Unidad de Servicio al Cliente			
5	01	01	15	01		Servicios personales			
5	01	01	15	01	32	Compensación de vacaciones	35,000.00		
5	01	01	15	01	60	Decimotercer mes	2,916.67		
5	01	01	15	01	80	Cargas sociales	6,650.00		
5	01	01	15	02		Servicios no personales			
5	01	01	15	02	03	Seguro de riesgos profesionales	458.50		
5	01	01	05			Comunicación			
5	01	01	05	01		Servicios personales			
5	01	01	05	01	18	Suplencias			35,000.00
5	01	01	05	01	60	Decimotercer mes			2,916.67
5	01	01	05	01	80	Cargas sociales			6,650.00
5	01	01	05	02		Servicios no personales			
5	01	01	05	02	03	Seguro de riesgos profesionales			458.50
5	01	01	05			Comunicación			
5	01	01	05	02	04	Otros servicios personales			
5	01	01	05	02	04	Impresión y encuadernación	450,000.00		
5	01	01	05	02	04	Otros			450,000.00
05	02	09				Educativos, Culturales y Deportivos			
05	02	09	01			Cultura			
05	02	09	01	02	04	Otros servicios no personales			
05	02	09	01	02	04	Publicidad	500,000.00		
05	02	09	01	02	04	Transportes			500,000.00
5	02	10	02			Oficina de la Mujer			

MUNICIPALIDAD DE BELEN
SECRETARIA MUNICIPAL

20

5	02	10	02	02	04		Otros servicios no personales		
5	02	10	02	02	04	05	Impresión y encuadernación	50,000.00	
5	02	10	02	02	04	03	Transportes		50,000.00
5	02	23					Policía Municipal		
5	02	23	02	04			Otros servicios no personales		
5	02	23	02	04	07		Otros	7,083.00	
5	02	23	02	04	05		Contratos		7,083.00
Sumas Iguales								1,252,108.17	1,252,108.17

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la Modificación Interna de Oficio No.09-2003.

ARTICULO 22. Somete a análisis la Modificación Interna 04-2003.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Modificación Interna N°04-2003 Aprobada según artículo____, acuerdo N°____de la sesión

ordinaria N°____,extraordinaria N°____, celebrada el día____de____de 2003

CODIGO PRESUPUESTARIO									
PRO	SER	PAR	SUB					SUMA QUE SE	SUMA QUE SE
GRA	VI	TI	PAR					REBAJA	AUMENTA
MA	CIO	DA	TIDA						
05	01						PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADM.GRALES		
05	01	01	02	04			Otros servicios no personales	553,768.00	
05	01	01	03				Materiales y suministros		57,768.00
05	02						PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES		
05	02	10					Servicio Social Complementario		
05	02	10	02				servicios no personales		474,057.10
05	02	10	02	04			Otros servicios No personales		21,942.90
05	01						PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADM.GRALES		
05	01	01	03				Materiales y suministros	28,057.10	
05	02						PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES		
05	02	10					Servicio Social Complementario		
05	02	10	02	04			Otros servicios No personales		28,057.10
05	02						PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES		
05	02	10					Servicio Social Complementario		
05	02	10	03				Materiales y suministros	425,000.00	
05	02	10	02	04			Otros servicios no personales	60,000.00	

05	02	10	02			Servicios no personales		485,000.00
05	02	23				Policía Municipal		
05	02	23	02	04		Otros servicios no personales	17,930.00	
05	02	23	03			Materiales y suministros		17,930.00
05	03					PROGRAMA III INVERSIONES		
05	03	04	01	02	04	Otros servicios no personales	298,000.00	
05	03	04	01	03		Materiales y suministros		298,000.00
05	04					PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECÍFICAS		
05	04	04				Otras obras		
05	04	04	05			Construcción Área Recreativa Barrio Cristo rey		
05	03	04	05	03		Materiales y suministros	275,000.00	
05	03	04	05	02	04	Otros servicios no personales		275,000.00
SUMAS IGUALES							1,657,755.10	1,657,755.10

Justificación:

María Picado O. Coordinadora de la Oficina de la Mujer, por medio del memorando 026-2003 solicita realizar modificación con el fin de poder llevar a cabo el proyecto denominado Adolescencia y proyecto de vida. Para tal efecto se traspasa del reglón Otros de Otros servicios no personales ¢496,000.00 y ¢28,057.10 de productos varios de materiales y suministros del Concejo Municipal, también ¢200,000.00 de alimentos, ¢225,000.00 de productos varios, de materiales y suministros, ¢60,000.00 de publicidad de otros servicios no personales, de la Oficina de la Mujer lo anterior para reforzar transportes en ¢50,000.00 y ¢959,057.10 en Honorarios Consultorías y servicios contratados de la Oficina de la mujer.

De acuerdo a la importancia del proyecto y previa autorización escrita del Concejo Municipal, la Oficina de la mujer puede posponer o modificar tres proyectos que tiene planteados dentro del PAO de éste año y que aún no se han iniciado, con el fin de destinar tanto el recurso económico como el recurso humano de estos proyectos al de Adolescencia. Los proyectos serían:

1. Realizar talleres de prevención de la violencia intra familiar en la población escolar de La Ribera, La Asunción y San Antonio. Se realizaría solamente un taller dirigido a los docentes de los centros educativos públicos para que éstos bajen la información a sus estudiantes.
2. Continuar con el programa de educación continua en la Escuela España en el tema de Abuso Sexual. Se puede posponer para el PAO-2004.
- 3 Pizarra informativa de servicios de la Oficina de la mujer. Se puede modificar la frecuencia de la información que se piensa estar presentando, con el fin de que sea menos el presupuesto requerido.

El señor José Zumbado Chaves Director del Área Operativa, por medio del Memorando DO-00215-2003, solicita realizar modificación presupuestaria en la cual se traspase la suma de ¢275,000.00, de Materiales a Contratos, de Otros servicios no personales, del proyecto denominado construcción Área Recreativa Barrio Cristo Rey lo anterior para instalación de la Malla.

Por último se efectúan ajustes para reforzar algunas cuentas que quedaron en rojo, por el hecho de que el sistema Pre al inicio de año permitía que las cuentas se sobre giraran. Ya se efectuaron las correcciones respectivas, para que no vuelva a suceder.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la Modificación Interna 04-2003.

ARTICULO 23. Procede a entregar el Cartel de Licitación por Registro 04-2003, “Control y Vigilancia Sanitaria del Agua Potable del Acueducto del Cantón de Belén”, con copia de solicitud No.4961, con su respectiva justificación y el visto bueno de la Unidad de Servicios Públicos, solicita la respectiva autorización.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a los Regidores Propietarios para su análisis.

ARTICULO 24. Se conoce Oficio AM-155.2003 del Alcalde Municipal Víctor Viquez, dirigido a Lic. Littleton Bolton, Presidente, Refinadora Costarricense de Petróleo, de acuerdo a la autorización de donación de 50.000 litros de asfalto, según lo estipulado, Ley N° 7111, Artículo 33, Inciso 8, del 24 de noviembre de 1997, y establecida en el oficio P0783-2003, le informo que esta Municipalidad solicitó la donación de 125.000 litros según oficio AM-029.2003, debido a que la autorización fue por menor cantidad, le informo que los proyectos que se ejecutarán con ésta donación son:

- Vía de Bodegas de Abonos Agro hasta Escobal
- Calle Ezequiel Murillo
- Calle Mejía

Le solicita tomar en cuenta esta aclaración, para que compare el informe que oportunamente se le estará enviando sobre la utilización de esta donación. Además debido a que los proyectos se ejecutarán en conjunto con el MOPT, se está confeccionado un **Convenio de Cooperación** con esta Institución, por lo que cuando se establezca el cronograma de ejecución se estará informando al Departamento de Relaciones Comerciales de RECOPE para el retiro de esta donación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota y archivar en el expediente del acta.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 25. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, expresa que el Código Municipal estipula que en la primera semana de julio deben estar en la Municipalidad las propuestas de inversiones de todas las organizaciones, para ser tomadas en cuenta en el próximo presupuesto ordinario.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez, informa que ya se reunieron con Asociaciones de Desarrollo y los Concejos de Distrito, para que realicen la priorización de las obras. La Directora del Area de Desarrollo Social, ya les notifico a todos los grupos organizados.

ARTICULO 26. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, felicita a Alcalde Municipal Víctor Viquez, a la Vice Alcalde Marielos Segura y al Asistente de la Alcaldía Jaime Chaves, por la solución tan pronta al hueco que se ubicaba en la carretera frente a la propiedad del Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, ese tipo de actitudes hablan bien del interés que se tiene por los problemas del Cantón.

ARTICULO 27. El Regidor Propietario Erick Villegas, manifiesta que ya se colocó la malla en el pozo de Los Mangos, la reacción que se tuvo por parte de la Administración Municipal fue muy pronta.

ARTICULO 28. La Regidora Propietaria Lorena Venegas, informa que el Área de Desarrollo Social les solicitó a todos los grupos organizados del Cantón, que los proyectos deben estar en la Municipalidad antes del 20 de junio.

ARTICULO 29. La Regidora Suplente Elvia González, manifiesta que hace unos días la Empresa Pedregal, dejó material sobre la carretera y en la tarde los funcionarios de la Municipalidad procedieron a recoger dichos desechos, agradece la solución, porque de no actuar puede traer accidentes de tránsito muy graves.

ARTICULO 30. La Síndica Propietaria Margarita González, expresa que los vecinos del negocio Lagar, expresan que esto no cumple con el horario de labores, ya que desde horas de la madrugada llegan camiones a dejar materiales.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, manifiesta que el Alcalde Municipal Víctor Víquez, debe remitir una nota al personal de la Lagar, para que solucionen el problema.

ARTICULO 31. La Síndica Propietaria Rita Guido, expresa que existe una construcción ubicada de Iglesia de La Ribera 25 metros al sur, donde colocan el material en la acera y no sabe si tiene permiso de construcción.

ARTICULO 32. La Síndica Propietaria Rita Guido, manifiesta que se visitaron varios terrenos para la construcción del Ebais y en el lote de la Urbanización Villas Margot, se está construyendo un rancho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encargar al Alcalde Municipal Víctor Víquez, de dar trámite a los asuntos que así lo requieran.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 33. Se conoce Oficio DJ-193-2003 de Francisco Ugarte, quien manifiesta: Con instrucciones superiores procedemos a informarle que en la causa penal 01-000565-382-PE (429-2-02), seguida en contra del policía municipal Evaristo Muñoz Murillo, por el presunto delito de abuso de autoridad, en perjuicio de Oldemar Jiménez Jiménez, el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, ha dictado un sobreseimiento definitivo a favor del señor Muñoz y además se ha desestimado la acción civil que se había presentado en contra del citado servidor y solidariamente en contra de esta Municipalidad. En virtud de lo anterior, la acción penal se ha extinguido, y el señor Muñoz ha sido exonerado de la acusación formulada en su contra, por supuestos maltratos infringidos al señor Oldemar Jiménez al momento de su detención, con ocasión de una denuncia formulada Maritza Montero en contra de dicho sujeto por una agresión, hechos acaecidos el 12 de diciembre del año 2001. Así las cosas, una vez firme la resolución se procederá por parte del Despacho Judicial al archivo del expediente.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, expresa que le preocupa el caso del señor Oldemar Jiménez, por cuanto puede representar un peligro para los niños de las escuelas, en virtud de que cada día se vuelve más violento.

El Regidor Propietario Erick Villegas, manifiesta que en los locales comerciales, por ejemplo amenaza a los presentes y en las viviendas también, si no le dan colaboración económica.

ARTICULO 34. Se conoce el Oficio DJ-190-2003 del Director Jurídico Ennio Rodríguez, quien manifiesta: Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia en la Sesión Ordinaria número 16-2003 celebrada el veinticinco de febrero del año en curso, por cuyo intermedio solicita criterio respecto de la acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo el artículo IV, inciso 3) de la Sesión Ordinaria No. 5235 celebrada el 04 de diciembre del 2002, el que indica que la Dirección de Urbanismo del INVU no solicitará como requisito para el visado de los planos de anteproyecto y proyecto de Condominios y Urbanizaciones el pronunciamiento de la Secretaria Técnica Ambiental. (SETENA). Sobre el particular nos permitimos informar que el fundamento legal en que basa la solicitud de criterio de la Secretaria Técnica Ambiental, lo es la Ley Orgánica del Ambiente, en el artículo 17 que dice a la letra: "Evaluación de impacto ambiental. Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaria Técnica Nacional creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental."

Con fundamento en lo anterior el Poder Ejecutivo procedió a dictar el Reglamento sobre Procedimiento de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental SETENA, el cual fue reformado por Decreto Ejecutivo No. 26228 de 2 de julio de 1998, en los artículos 19 y 20, los que fueron anulados por la Sala Constitucional mediante resolución 2002-01220 de las 14:48 horas del 06 de febrero del dos mil dos, por considerar inconstitucional la exclusión genérica de control ambiental establecida en tales artículos, excediendo los términos de la Ley Orgánica del Ambiente y vacía de contenido la garantía de respuesta estatal oportuna en protección del medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Además que tal exclusión exhibe una irrazonabilidad evidente y manifiesta que la Sala declaró. No obstante, la anterior anulación que decretó la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia subsiste los requisitos y procedimientos para los Estudios de Impacto Ambiental a que se refiere la Ley Orgánica del Ambiente. Sobre este último aspecto vale mencionar que esta Dirección Jurídica con instrucciones de la Alcaldía Municipal ha procedido establecer contactos con la Secretaria Técnica Nacional del Ambiente, con el propósito de que se puedan clarificar el listado de actividades que requieran la intervención de ese organismo en la emisión de estudio de impacto respectivo, sin que a la fecha se haya llegado a un criterio definitivo, no obstante de que se tiene noticia de una propuesta de un nuevo reglamento sobre procedimientos de la SETENA.

En forma adicional conviene informar que El Presidente de la República emitió la Directriz No. 21 publicado en la Gaceta número 69 de 08 de abril del 2003, a través el cual ordena que Los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Ambiente y Energía, Instituto de Vivienda y Urbanismo para que junto con las municipalidades del país eviten las duplicidades en materia de otorgamiento de uso conforme de suelo, tratando de simplificar y unificar tramites, requisitos y procedimientos de manera que ahorren costos en tiempo y dinero del usuario. De tal manera que la competencia en materia de ordenamiento territorial se uniforme y homogénea todo en aplicación de la Ley No. 8220 del 04 de marzo de 2002, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Tramites Administrativos. Así las cosas, es criterio de esta Dirección Jurídica que no obstante lo dispuesto por la Junta Directiva del INVU, no existe asidero jurídico para que esta Municipalidad deje de solicitar el estudio correspondiente de la Secretaria Técnica Nacional de Ambiente para efectos de urbanizaciones y condominios. Sin embargo, es conveniente que se tome un acuerdo a través del cual solicite a las instituciones involucradas a saber: los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Ambiente y Energía, Instituto de Vivienda y Urbanismo, el grado de cumplimiento de la Directriz No. 21 publicado en la Gaceta número 69 de 08 de abril del 2003. Asimismo se debería solicitar al Secretaria Técnica Nacional Ambiental el estado en que se encuentra el proyecto de reglamento sobre procedimientos de la SETENA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Ambiente y Energía, Instituto de Vivienda y Urbanismo, el grado de cumplimiento de la Directriz No. 21 publicado en La Gaceta número 69 de 08 de abril del 2003. **SEGUNDO:** Solicitar al Secretaria Técnica Nacional Ambiental

el estado en que se encuentra el proyecto de reglamento sobre procedimientos de la SETENA. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a las 81 Municipalidades del país para su información. **CUARTO:** Remitir copia del presente acuerdo al Área Técnica Operativa para su información. **QUINTO:** Remitir copia del presente acuerdo al Ministerio de Economía para su información.

ARTICULO 35. Se conoce Oficio DJ-188-2003 del Lic. Francisco Ugarte, quien manifiesta: Con instrucciones superiores nos referimos al oficio Ref.3614/2002 de fecha 21 de mayo del 2003, recibido el 28 del mismo mes y año, en el que se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N0 36-2003. En el referido acuerdo, se solicita el criterio en relación con la reforma al Estatuto de la Federación de Municipalidades de Heredia, por lo que una vez analizado el texto del mismo, en forma atenta nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DE LA LIGA DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA.

La secretaria de la Liga de Municipalidades de la Provincia de Heredia, remite para conocimiento de ese Concejo, el acuerdo único de la Asamblea General de la Federación de Municipalidades, de fecha 25 de abril del 2003. En términos generales, establecen que existen varios cambios sustanciales, entre ellos destacan:

-Se cambia el nombre de Liga a Federación de Municipalidades, tal y como lo concibe el Código Municipal.

-Se redefine y separan las funciones del Consejo Directivo y las de la Dirección Ejecutiva.

-Se reduce sustancialmente las obligaciones financieras de las Municipalidades para con la Federación. En ese sentido el aporte que las Municipalidades deben efectuar, se modifica y deja de ser el 3% respecto del presupuesto ordinario de cada Municipalidad, siendo en lo sucesivo el equivalente al 0.5% de dichos presupuestos.

-Se amplía la representación municipal en la Asamblea General, incorporando a la totalidad de Regidores y en el Consejo directivo a un representante por Municipalidad.

-Se plantea una apertura para que los Alcaldes participen en forma efectiva en la gestión de la Federación.

II. PROCEDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DE FEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES. En aplicación de los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la ley General de la Administración Pública, la Administración Pública en su actuación, se encuentra sometida al principio de legalidad, por lo que solo podrá realizar actos o prestar servicios públicos que autorice el Ordenamiento Jurídico, considerándose autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa. Es decir, desde el punto de vista jurídico, el fundamento para integrar o constituir federaciones de municipalidades es el artículo 10 del Código Municipal y Ley N0 5119 del 20 de agosto de 1972. Señalan las referidas normas en lo que resulta de interés: **“...Artículo 10.- Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones, sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes...”**.

“...Ley de la Liga de Municipalidades de Cartago No. 5119

ARTICULO 1º.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículo 15 y 18 del Código Municipal, N° 4574 de 4 de mayo de 1970, se reconoce personalidad jurídica y capacidad legal a la Unión o Liga de Municipalidades de la provincia de Cartago así como a sus órganos: El Consejo Provincial y el Consejo Directivo, a fin de que puedan cumplir lo dispuesto en los estatutos de la Organización. Se autoriza a las municipalidades que integran la Unión para contribuir a su organización y funcionamiento y para realizar obras comunes. Queda facultada la Unión para dictar sus propios estatutos, los cuales se registrarán en la Contraloría General de la República y ésta queda encargada de vigilar su cumplimiento. Las actividades económicas de la Liga estarán fiscalizadas por la Contraloría General de la República, a la cual deberá someter los presupuestos ordinarios y extraordinarios que se emitieren.

ARTICULO 2º.- Los miembros del Consejo Directivo podrán devengar dietas que en ningún caso serán mayores al monto de una dieta menor de los Concejos afiliados. A su vez, el Consejo Directivo nombrará a los empleados que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3º.- Las disposiciones del artículo 1º se aplicarán, en lo conducente a las uniones nacionales, provincias o regionales de municipalidades que se establezcan en el futuro. En cada caso los respectivos estatutos que se dictan deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 4º.- Esta ley rige a partir desde su publicación.

Transitorio.- Durante el primer año de funciones del Consejo Directivo, sus miembros no devengarán dietas...”.

Un aspecto básico que debemos resaltar es precisamente que en el artículo 3 de la Ley No 5119, sin seguirse la mejor técnica legislativa, remite al artículo 1 del mismo cuerpo legal, razón por la que se afirma que las uniones nacionales, provinciales o regionales de municipalidades tendrán personería jurídica. De la misma forma, las municipalidades deberán contribuir a su organización y funcionamiento, y lo más importantes es que las actividades económicas de la Federación estarán fiscalizadas por la Contraloría General de la República.

III. ANÁLISIS DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA. El estatuto se estructura siguiendo un orden lógico, no obstante lo anterior, consideramos que es necesario hacer referencia a algunos aspectos a manera de sugerencia, para que sean revisados en su oportunidad.

1) En los artículos del 9 al 12 se regula lo concerniente a la Asamblea General; sin embargo en el artículo 10 al establecerse las reglas que rigen el quórum de la Asamblea, se indica que lo formará la mitad más uno de los delegados de las municipalidades, consideramos que debe definirse que los delegados son los Alcaldes y regidores, para evitar confusiones.

2) En el artículo 12 inciso c), se consigna que una de las atribuciones de la Asamblea General es conocer los informes anuales que deben presentar el Presidente del Consejo directivo y el Director Ejecutivo. En realidad, a pesar del control que se puede ejercer, estimamos que lo propio sería que presentaran un informe de labores y otro financiero, con el propósito de que sean conocidos y aprobados por la Asamblea General, máximo órgano, en el que se encuentran representadas todas las Municipalidades. De esa forma, se podría ejercer un control directo en relación con las aportaciones e inversiones que directamente realicen las diferentes Corporaciones Municipales. En principio existe una contradicción entre los artículo 14 y el artículo 19 inciso f). En efecto el artículo 14 se establece que el Consejo Directivo lo integran un presidente y dos vicepresidentes, en tanto en el artículo 19 inciso f) se señala que una de las funciones del presidente, es firmar las actas con el secretario. En ese sentido tenemos que aclarar que lo pertinente es que el Consejo Directivo se integre adicionalmente por un secretario y un tesorero, debiendo definirse funciones para cada uno de ellos.

3) En el artículo 18, al enumerarse las funciones que competen al Consejo Directivo de la Federación, se indica en el inciso r) del artículo: **“...r) Otras funciones que competan a los Concejos Municipales y que por analogía sean susceptibles de aplicarse a la Federación...”**. Nos parece, que la redacción puede causar confusión, y eventualmente interpretaciones y aplicaciones incorrectas, incluso podrían surgir conflictos de competencia entre las municipalidades y la federación, o bien podría verse afectada la autonomía municipal en términos generales. Es por ello, que lo oportuno sería, dejar una función genérica derivada de la voluntad de la Asamblea General. A manera de ejemplo podría pensarse en la siguiente redacción **“...Otras funciones que sean encomendadas por la Asamblea General....”**.

4) En el artículo 23, se hace referencia a la figura del Director Ejecutivo, pero no se define el perfil técnico-profesional, ni requisitos académicos para el puesto. Por otra parte, en cuanto al personal que laborará en la Federación, se indica que se someterán a los mismos deberes y derechos que ostentan los funcionarios del Régimen de Servicio Civil, sin embargo, consideramos que dichos funcionarios, no son servidores públicos en sentido estricto, y a pesar de ello se les generaría una serie de derechos subjetivos que son propios de los funcionarios públicos. En ese orden de ideas, sería oportuno analizar la naturaleza jurídica de la relación que surge con esos empleados y así regular sus derechos y obligaciones de manera adecuada.

5) En el artículo 28 se regula la posibilidad de trasladar personal étnico o administrativo de las Municipalidades a la Federación, para su funcionamiento normal o la realización de proyectos. Se trata de un ejercicio facultativo, por lo que ninguna Municipalidad se encontraría obligada a cumplir con dicha disposición.

6) En el artículo 30 se dispone que a falta de capacidad financiera de la Federación, cada Municipalidad integrante cubrirá los gastos de sus miembros en el Directorio y los de los Delegados a la Asamblea General con motivo de las reuniones ordinarias y extraordinarias. En ese sentido consideramos, que si las Municipalidades aportan financiamiento, debe hacerse la reserva para cubrir todos los costos y gastos de operación de los órganos de la Federación. Finalmente, para ingresar o integrar la Federación, debe observarse lo estatuido en el artículo 2, que literalmente señala: **“...Artículo 2: Para ingresar a la Federación se requerirá del respectivo Acuerdo Municipal de ingreso el cual podrá ser tomado por simple mayoría, además de la aceptación de la Asamblea General de la Federación...”**. La decisión de integrar la Federación corresponde en forma exclusiva a ese Concejo, por esa razón deben analizarse los aspectos financieros (aportación del 0.5% del presupuesto ordinario) y razones de oportunidad y conveniencia para adoptar la resolución definitiva.

IV. CONCLUSIONES:

1) En aplicación del Principio de Legalidad regulado en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, y los artículos 10 del código Municipal y lo dispuesto en la Ley No 5119, es posible conformar e integrar la Federación de Municipalidades de la Provincia de Heredia.

2) Que la decisión para ingresar a la Federación compete exclusivamente a ese Concejo. En ese sentido, es importante analizar el alcance del compromiso financiero, así como las razones de oportunidad y conveniencia para tomar la decisión final. En el caso que se decida ingresar a la Federación, se debe adoptar un acuerdo municipal en ese sentido y posteriormente se debe contar con la aceptación de la Asamblea General.

3) Que las sugerencias que hemos apuntado, podrían plantearse, en tanto se aclare en forma expresa, cual es la posición institucional, es decir si existe la intención de afiliarse o por el contrario si la decisión es en sentido negativo. Esto con el propósito de no crear confusión o falsas expectativas.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, manifiesta que es importante participar en la Federación de Municipalidades de Heredia, siempre y cuando estén claros los estatutos.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, le parece adecuado que se analice la posibilidad de pertenecer siempre y cuando se tengan beneficios.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, considera que no tendría sentido trabajar en forma independiente, porque sería poco solidaria y humanista.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, expresa que por ejemplo la Municipalidad de Barva, no está participando y lo que media es dudas sobre el trabajo de la Liga de Municipalidades. En días pasados, lo llamaron para convocarlo este viernes a reunión y asistirá para analizar el ambiente en las otras municipalidades y el martes presentará un informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio DJ-188-2003.

ARTICULO 36. Se conoce Oficio DJ-189-2003 del Director Jurídico Ennio Rodríguez, dando respuesta al informe de acuerdos pendientes presentado por la secretaria del Concejo Municipal Patricia Murillo Delgado, me permito a presentar el siguiente detalle:

PENDIENTE	RESPUESTA	FECHA
• Acta 10, Artículo 24	DJ-040-2003	04 de febrero
• Acta 12, Artículo 26	DJ-048-2003	11 de febrero
• Acta 16, Artículo 6	DJ-190-2003	03 de junio
• Acta 18, Artículo 18	DJ-099-2003	25 de marzo
• Acta 18, Artículo 20	DJ-155-2003	12 de mayo
• Acta 22, Artículo 5	DJ-118-2003	07 de abril
• Acta 31, Artículo 19	PENDIENTE	
• Acta 33, Artículo 15	DJ-173-2003	23 de mayo
• Acta 35, Artículo 20	DJ-174-2003	27 de mayo
• Acta 35, Artículo 21	PENDIENTE	

Consecuente con lo anterior podemos notar que de los 10 asuntos presentados, solo dos se encuentran pendientes de dictamen por parte del Dr. Federico Sosto.

INFORME DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 37. Se conoce el Oficio ADS-02-2003 de la Lic. Marita Arguedas, dirigido a los Concejos de Distrito de San Antonio, La Ribera y La Asunción, con el propósito de facilitar, la presentación de los anteproyectos para la elaboración del PAO-2004, de las organizaciones comunales y sociales del Cantón, se han recibido instrucciones de la Alcaldía Municipal para que entre los documentos solicitados se presenten básicamente:

- Lista de anteproyectos en orden de prioridades.
- Debida justificación de cada anteproyecto.
- Beneficios comunales esperados.

Se debe tener en cuenta la información suministrada en la sesión de trabajo del pasado 30 de mayo, correspondiente a lo recopilado en las sesiones con los vecinos, de cada uno de los sectores que conforman los respectivos distritos. Así mismo es necesario analizar y valorar la información suministrada por cada una de las diferentes organizaciones comunales que solicitan la ayuda con ese proyecto. Esta información debe presentarse en la sesión de trabajo que se celebrará el lunes 16 de junio a las 6 de la tarde, en la Casa de la Cultura.

INFORME DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 38. El señor Roberto Vargas, remite la lista de Permisos de Construcción, correspondiente al mes de mayo.

PERMISOS DEL 05-2002

PERMISO	NOMBRE	DIRECCION	ÁREA	# FINCA	VALOR	PERMISO
5972	Edgar Quirós Murillo céd# 4-104-1472	San Antonio, Residencial Belén, casa # 8-F	15	119754	300,000	Reparación de casa de habitación
5973	Sandra Vindas Chaves céd# 1-397-917	La Asunción, Barrio Cristo Rey, 100 m sur del Puente	7	152887	300,000	Caseta de guarda
5974	Armando Delgado	San Antonio, 10 m sur y 50	160	181753	12.363.000	Local comercial para

	Ramírez céd# 4-730-939	m este del Cementerio				floristería
5975	Edcatr S.A céd# 3-101-055409	La Asunción, Doña Rosa, lote 10-G	180	77871	1,485,000	Tapia perimetral
5976	Corporación Lieja 85 céd# 3-101-158589	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote # 12-K	32 ML	90948	5,000,000	Muro de retención
5977	Indalecio Fuentes Zumbado céd# 4-045-542	La Asunción, 50 m oeste y 100 m sur del Niño de Praga	120	62450	11,000,000	Casa de habitación
5978	Lucía Ordóñez Bonilla céd# 8-043-471	La Asunción, Alturas de Cariari, casa 11-A	34	149154	3,756,000	Ampliación de cochera de vivienda
5979	Inversiones Madre Vieja céd# 3-101-192683	San Antonio, 174 m norte de la Municipalidad	67,50	179639	9,892,000	Dos oficinas
5980	Edcatr S.A céd# 3-101-055409	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote 10-G	304	77871	38,800,000	Casa de habitación
5981	María Ines Ramírez Agüero céd # 6-114-534	San Antonio, Residencial Belén, lote # 5-O	80	129238	5,727,000	Ampliación de casa de habitación
5982	Ana Lucía Sánchez Vásquez céd# 7-084-821	San Antonio, La Amistad, lote # 40	25	129307	2,000,000	Ampliación de casa de habitación
5983	Octubre Uno S.A.céd #3-101-194589	La Asunción, 100 m norte del Salón Comunal	2622.21	183436	498,030,000	Condominio Horizontal Residencial

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Comisión de Obras, información sobre el Permiso de Construcción No.5983.

INFORME DE LA UNIDAD AMBIENTAL.

ARTICULO 39. Se conoce Oficio UA-195-2003 de la Lic. Annette Solano, quien informa que, como parte de los proyectos emergentes a desarrollar por la Unidad Ambiental durante el periodo 2003, han logrado la colaboración de una estudiante de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional, para identificar los árboles de la zona de protección de la Quebrada Seca, que deben ser eliminados porque están a punto de caerse, ya sea por problemas fitosanitarios, de exposición de raíces o de erosión de las laderas adyacentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal, información sobre los permisos solicitados para la eliminación de árboles en la zona de protección de la Quebrada Seca, así como la reposición de los mismos en sitios ubicados estratégicamente. **SEGUNDO:** Encargar a la Unidad Ambiental y a la Unidad de Comunicación, de diseñar una estrategia de comunicación a la comunidad en esta materia.

ARTICULO 40. Se conoce Oficio UA-188-2003 de la Lic. Annette Solano, quien manifiesta que con relación al trámite de Permiso para la Construcción de un Centro Comercial en la finca de plano catastrado H-616906-2000 y consecuentemente con establecido por la Unidad Ambiental mediante oficio UA-073-2003 del 27/02/03, les indico lo siguiente:

1. Como fue indicado verbalmente al interesado el día 16 de mayo 2003, el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575 establece para las nacientes permanentes un área de protección de cien metros de radio y no de cien metros de diámetro. De acuerdo al plano presentado en el anexo 1, la zona de protección de la naciente ubicada en la finca de ASERICA afecta la finca en cuestión.
2. No se adjunta resolución de aprobación de SETENA, la cual es un trámite obligatorio para este tipo de proyectos y debe ser obtenida con anterioridad a tramitar el permiso para movimiento de tierras.
3. No se adjunta Memoria de Cálculo y Manual de Operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, debidamente aprobados por el Ministerio de Salud.

4. Con relación a lodos generados en la planta de tratamiento, el interesado indica que estos serán dispuestos mediante entierro o en la basura ordinaria, al respecto de lo cual debe considerarse lo siguiente:
 - (a) El proyecto se localiza en un área de alta vulnerabilidad a contaminación de los acuíferos, por lo que no se recomienda la disposición de lodos mediante entierro.
 - (b) El servicio de recolección municipal es únicamente para desechos ordinarios y no incluye la recolección, tratamiento y disposición final de éste tipo de desechos.
5. La Ley General de Salud N° 5395 prohíbe la descarga de aguas residuales al alcantarillado pluvial. La descarga final de la planta de tratamiento debe ser canalizada de manera individual hasta el cuerpo receptor.
6. No se adjunta ninguna información sobre el programa de arborización de zonas verdes.
7. El Área de Servicios Públicos no ha resuelto sobre la disponibilidad de agua potable.
8. El Área de Servicios Públicos no ha recibido solicitud para el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, manifiesta que es de recibo el Oficio UA-188-2003, consideramos que la Alcaldía Municipal debería hacer de conocimiento de la Unidad de Desarrollo Urbano, estas consideraciones ambientales, para que se consideren dentro del análisis del proyecto y los permisos que correspondan.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, expresa que se debe determinar las zonas que hay que proteger, por la cercanía de los mantos acuíferos, solicitándose al SENARA, un estudio, lo anterior a través del Alcalde Municipal Víctor Víquez.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, manifiesta que existe una disposición de que los permisos de construcción deben de tener el visto bueno de la Unidad Ambiental y eso se debe cumplir en todos los casos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Trasladar el presente Oficio a la Alcaldía Municipal para que coordine con las demás Unidades el cumplimiento de las disposiciones planteadas.
SEGUNDO: Encargar al Alcalde Municipal Víctor Víquez, de realizar un planteamiento al SENARA para que se realice un estudio y determinar el área de protección del manto acuífero de dicho sector.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 41. Se conoce Oficio UT-56-2003 de Gonzalo Zumbado, dirigido al Juzgado Contravencional de Menor Cuantía, San Joaquín de Flores, siendo consecuente con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, No.7333, 5 de mayo de 1993, le remite los siguientes PARTES para su correspondiente trámite:

N° de parte	199
Propietario de la Patente	Carlos Zumbado Núñez
Cédula del propietario	4-140-260
Establecimiento	Bar la Deportiva
Infracción	Artículo 5° de la Ley 7633
Fecha del parte	25 abril del 2003
Funcionario que realizó el parte	Juan Muñoz Murillo
Testigos	Gilberto Alfaro, Auxiliadora Zumbado Ramírez.

N° de parte 282
Propietario de la Patente Ilse Francisca Fernández Vega
Cédula del propietario 02-214-261
Establecimiento Restaurante Rincón Romántico
Infracción Artículo 5° de la Ley 7633
Fecha del parte 11 de noviembre 2001
Funcionario que realizó el parte Christopher May Herrera

N° de parte 281
Propietario de la Patente Ilse Francisca Fernández Vega
Cédula del propietario 02-214-261
Establecimiento Restaurante Rincón Romántico
Infracción Artículo 6° de la Ley 7633
Fecha del parte 11 de noviembre 2001
Funcionario que realizó el parte Christopher May Herrera

N° de parte 175
Propietario de la Patente Orlando Venegas Segura
Cédula del propietario 4-127-307
Establecimiento Restaurante el Sesteo 1856
Infracción Artículo 5° de la Ley 7633
Fecha del parte 14 de febrero 2003
Funcionario que realizó el parte Juan Muñoz Murillo
Testigos María Auxiliadora Zumbado Ramírez

N° de parte 173
Propietario de la Patente Orlando Venegas Segura
Cédula del propietario 4-127-307
Establecimiento Restaurante el Sesteo 1856
Infracción Artículo 6° de la Ley 7633
Fecha del parte 10 enero 2003
Funcionario que realizó el parte Juan Muñoz Murillo
Testigos María Zumbado Ramírez

Base Legal: Para los efectos de este procedimientos transcribo textualmente los artículos 5° y 6° de la ley 7633:

Artículo 5° Sanción por vender bebidas alcohólicas a menores de edad. Será sancionado con multa equivalente a diez salarios base, quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad. Quien tolere la permanencia de menores dentro de un establecimiento cuya actividad principal sea la venta de bebidas alcohólicas, sea como propietario, administrador, responsable o dependiente, será sancionado con multa equivalente a cinco salarios base.

Artículo 6° Sanción por infringir el artículo 2°. Quien venda bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en el artículo 2° de esta ley, será sancionado con multa equivalente a siete salarios base. Será sancionado con multa equivalente a tres salarios base, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento, que

expenda bebidas alcohólicas y no cumpla con las disposiciones de ubicar en lugares visibles, rótulos con el horario y las condiciones permitidas para venderlas.

ARTICULO 42. Se conoce Oficio UT-53-2003 de Gonzalo Zumbado, dirigido a los Usuarios del Servicio de Desechos Sólidos Infesto-contagiosos, donde los convoca, en su calidad de interesados legítimos y directos, a participar en la Audiencia Pública del lunes 9 de junio del 2003, a las 6:00 p.m., en la Biblioteca Pública del Cantón, en la que podrán discutir y analizar el proyecto tarifario del servicio público de Recolección, disposición y tratamiento de desechos sólidos infecto-contagiosos (entiéndase por infecto-contagiosos: los que contienen bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contienen o pueden contener toxinas producidas por microorganismos que causan efectos nocivos a seres vivos o al ambiente humano).

Agenda

1. Apertura de la Audiencia
2. Lectura y exposición del proyecto
3. Lectura de oposiciones presentadas por escrito, con el fin de no duplicar oposiciones (Las cuales debe ser presentadas antes del día 28 de mayo del 2003).
4. Participación de interesados que deseen oponerse. Podrán oponerse a la gestión, mediante la presentación de un escrito motivado (estudios técnicos, estudios jurídicos, estudios socioeconómicos, o cualquier otro que tenga validez a criterio de la Municipalidad).
5. Discusión ordenada y sistematizada de las oposiciones existentes.
6. Conclusiones generales.
7. Cierre de la Audiencia.

Lo anterior, según la publicación No.88 del diario oficial La Gaceta, de fecha 9 de mayo del 2003, convocatoria del viernes 23 de mayo del 2003 en el Periódico Al Día y en acatamiento al Reglamento para la aprobación de tarifas por servicios municipales del Cantón de Belén.

ARTICULO 43. Se conoce Oficio UT-55-2003 de Gonzalo Zumbado, dirigido a Raúl Gerardo Porras, Licorera La Ribera, Contiguo al Bar El Guapinol, en atención a la nota de fecha 06 de mayo, donde solicita que se le amplíe su horario de funcionamiento con el objeto de abrir a las 8:00 am, debo de manifestarle: Que de acuerdo a la Ley 7633 "Ley de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas", en el artículo 2° se clasifican las licorerías dentro de la categoría A, y el horario indica que solo podrán vender de las 11:00 horas y la medianoche. En cuanto a su observación que hace en su nota donde indica que "...dicha solicitud la hago en vista de que en este momento la licorera tiene horario de bar", le indico que efectivamente, la citada Ley incluye las licoreras dentro de la categoría A. Dentro del citado artículo 2° que se transcribe: **Categoría A:** Cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile, que expendan, al detalle, bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del establecimiento; también las licorerías que expendan bebidas para consumo fuera de él. Solo podrán venderlas entre las 11:00 horas y la medianoche".

Es por lo anterior, que no habiendo sustento jurídica a la solicitud planteada por el señor Porras Zamora, se deniega la solicitud de ampliación de horario de su establecimiento de licorería.

ARTICULO 44. Se conoce Oficio UT-52-2003 de Gonzalo Zumbado, dirigido al Licenciado Manuel Corrales Umaña, Jefe de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones, Contraloría General de la República, con el fin de solicitar la debida aprobación, por parte de la Contraloría remite los expedientes de los Estudios Tarifarios par ala Fijación de las Tasas para los servicios de "Recolección y Tratamiento de Basura", "Alcantarillado Sanitario" y

“Limpieza de Vías, Sitios Públicos, Ornato y Alcantarillado”. En acatamiento del acuerdo según el Artículo 22, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria No.29-2003, celebrada el 22 de abril del dos mil tres y según el Artículo 25, de la Sección Cuarta del Capítulo IV, del Reglamento para la aprobación de Tarifas por Servicios Municipales del Cantón; publicado en La Gaceta No.63 del jueves 29 de marzo del 2001.

CAPITULO VI
ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 45. Se atiende a la Directora del Área de Desarrollo Social Licda. Marita Arguedas, quien presenta el Informe final de la Comisión de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón, Curso Lectivo Año 2003.

INFORME FINAL DE LA COMISION DE BECAS DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL
CANTON DE BELEN

CURSO LECTIVO AÑO 2003

El programa de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos , es un programa dinámico durante todo el año , es así que el inicio de este proceso emprendió en el mes de noviembre del año 2002, estableciendo coordinación con las organizaciones comunales de los barrios y distritos, así mismo de los directores de los Centros Educativos públicos del Cantón. En el mes de noviembre se procedió a hacer entrega de la boletas de solicitud de beca a estas organizaciones e instituciones ; y en el mes diciembre se entregaron a vecinos que se apersonaron a solicitarlas en la Unidad de Servicio al cliente. Con el propósito de no atrasar la entrega de beca a los estudiantes beneficiarios de este Programa , esta Dirección coordinó desde los primeros días del mes de diciembre del año 2002, la elaboración del cartel de compra, para la contratación de los servicios profesionales , de o la trabajador (a) social, que se encargará de realizar dicha valoración

En el período comprendido entre el 10 de ese mes, se efectuó la recepción de la solicitudes de beca. Durante el mes de enero se procedió a realizar una revisión documental de cada una de las solicitudes recibidas donde se recopila la siguiente información.

◆ Total de solicitudes recibidas	485
◆ Solicitudes rechazadas por no vivir dentro del Cantón	7
◆ Solicitudes rechazadas por estar incompletas	112
◆ Solicitudes seleccionadas para hacer estudio socioeconómico	200
◆ Solicitudes que reúnan requisitos para renovarse	165

Es muy importante destacar la participación de los miembros de esta Comisión en sesiones de trabajo extensas, con el objetivo de efectuar una revisión exhaustiva de cada solicitud. En sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal , el 13 de marzo del año en curso , esta comisión sometió a consideración del Concejo Municipal las siguientes recomendaciones , las cuales fueron aprobadas:

1- Una vez revisadas las solicitudes de estudiantes que disfrutaron de beca, durante el curso lectivo del año 2002, y las mismas de acuerdo a la documentación presentada , cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento , se considera que estos beneficiarios pueden mantener su beca para el curso lectivo 2003, sin necesidad de realizarles el estudio socioeconómico respectivo.

2- Dar prioridad a los alumnos de Secundaria.

3- Los alumnos de educación primaria , serán beneficiarios exclusivamente por condiciones comprobadas de enfermedad , minusvalía y extrema pobreza.

Es muy importante dejar constancia las razones por las cuales se ha retrasado hasta este momento el otorgamiento de las becas para el presente curso lectivo.

En atención a los oficios M-034-2003 de fecha 10 de marzo y a correo enviado a la Dirección de Desarrollo Social por el Señor Victor Viquez, Alcalde Municipal , con fecha 13 de marzo , donde se indica que no se dará el aval al proceso de Compra Directa No.30-2003, por lo tanto se dió inicio , nuevamente al cartel de Compra Directa , para poder contratar al personal que se requería. Se procedió a la contratación de servicios profesionales a la Lic. Yolanda Villalobos , Trabajadora Social , responsable de realizar los estudios sociales , de las solicitudes que requerían valorarse para seleccionar el resto de beneficiarios de este programa. Fue así como el proceso se inició de nuevo y la contratación de la Trabajadora Social se formalizó con la firma del respectivo contrato el día 02 de mayo del presente año, momento en que se emprendió la realización de las visitas domiciliarias requeridas para la realización de los respectivos estudios sociales. La conclusión de ese trabajo de campo fue el día lunes 26 de mayo, con la entrega de 196 informes sociales. En sesión de trabajo de la Comisión de Becas, celebrada el día martes 27 de mayo , se procedió a la revisión de esos expedientes y se acordó someter a conocimiento del Concejo Municipal los siguientes acuerdos:

ACUERDO NO.1: Aprobar la lista de 285 beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Belén. De estos 285 beneficiarios , se han establecido dos categorías:

Categoría A: Educación Primaria, definiéndose un monto mensual de la beca por el período comprendido entre marzo a noviembre (9 meses) la suma de ¢3.000.00.

Categoría B: Comprende estudiantes de Educación de Secundaria y 4 estudiantes de Educación Superior, estableciéndose los siguientes montos será el Concejo Municipal quien defina la respectiva asignación:

A- ¢4.800.00 Monto mensual durante nueve meses, de marzo a noviembre.

B- ¢5.000.00 Monto mensual durante nueve meses , de marzo a noviembre.

Es importante señalar que en caso de aprobarse la segunda opción se debe presupuestar extraordinariamente la suma de ¢400.000.00 (faltante.)

ACUERDO NO.2 Solicitar al Alcalde Municipal , girar las órdenes administrativas respectivas para que se proceda a confeccionar y establecer un sistema de pago directamente a través de la Unidad de Tesorería.

ACUERDO NO.3 Cada beneficiario debe presentar a la Dirección del Area de Desarrollo Social, una copia del informe de notas trimestral , de su respectivo centros de estudios.

ACUERDO NO.4. Cada estudiante debe realizar un trabajo comunal de cincuenta horas, que puede ser en su respectivo barrio o comunidad, coordinado con los Concejos de Distrito de cada lugar o en el centro educativo donde estudia. La supervisión de este trabajo comunal estará a cargo de la Comisión de Becas , organizaciones comunales, directores u orientadores de centros educativos y la Directora del Area de Desarrollo Social.

LISTA DE BECADOS
AÑO 2003

ESCUELA ESPAÑA

- 1-ALVARADO VENEGAS JOSE DAVID
- 2-ARRIETA RETANA FREDDY STEVEN
- 3-ARROYO ARROYO ANA KAREN
- 4-ARROYO RAMOS CINTHYA
- 5-BARRANTES CARRILLO NATALY
- 6-BOLAÑOS HERNANDEZ ENZO NIYONETH
- 7-BUSTAMANTE ESPINOZA ANNETH
- 8-CALVO PIÑA MARIA FERNANDA
- 9-CAMPOS UGARTE MARIA CONCHITA
- 10-CARVAJAL WITTER EMANUEL ALBERTO
- 11-CASTRO AGUILAR MARIA DE LOS ANGELES
- 12-CEDENO MENA CARLOS GABRIEL
- 13-CORDERO ZUMBADO ALLAN ALBERTO
- 14-CHAVES GUZMAN SHIRLEY
- 15-CHAVES MONTOYA LUIS EDUARDO
- 16-DIAZ RETANA MICHAEL
- 17-ESQUIVEL CHAVES DAVID JOSE
- 18-FERNANDEZ BOLAÑOS DANNA
- 19-FUENTES VILLALOBOS FABIOLA
- 20-GAMBOA BALLESTERO ERIN TATIANA
- 21-GARRO MATA LUIS FERNANDO
- 22-GONZALEZ ZUMBADO MORBEY DE LOS ANGELES
- 23-GONZALEZ JIMENEZ JIMMY ANTONIO
- 24-GONZALEZ MORA DANNY ALBERTO
- 25-GUERRERO SANCHEZ RICARDO JOSE
- 26-HERNADEZ DIAZ EMMANUEL
- 27-HERNANDEZ LE MAITRE IVONNE ARGERIE
- 28-HERNANDEZ MANZANARES ROBERTO ALFREDO
- 29-HERNANDEZ RAMIREZ JEAN POOL
- 30-LASKA LUNA MICHAEL ANDRES
- 31-LOPEZ VELAS BIANCA
- 32-MEJIAS PORRAS JOSELIN DE LOS ANGELES
- 33-MENDIETA MARTINEZ EYLIN STEPHANNIE
- 34-MORA RAMIREZ ESTEPHANIE
- 35-MORA VARGAS DAVID ALONSO
- 36-MUÑOZ ALCAZAR MILENA DEL CARMEN
- 37-MURILLO CHAVES REBECA M.
- 38-MURILLO RETANA KIMBERLY
- 39-NARANJO JIMENEZ MARIA JOSE
- 40-PEREZ CAMACHO MARIA DE LOS ANGELES
- 41-PORRAS CAMPOS ENDRINA
- 42-PORRAS SALAZAR NOELIA MARIN

43-QUESADA SALAZAR OLGER
44-RAMIREZ LEDEZMA ANTHONY
45-RAMIREZ MORALES YADITZA
46-RIVERA ZUMBADO MARIA ISABEL
47-RIVERA ZUMBADO MARIA JULIA
48-RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALEXANDRA
49-RODRIGUEZ VARGAS JUAN JOSE
50-SANCHEZ SOLIS SILVIA GABRIELA
51-SANCHO LOAIZA NATALIA
52-SEGURA ARCE JORGE OLDEMAR
53-SIBAJA SOTO KARLA
54-SOLANO GONZALEZ ROGER A.
55-UREÑA MORERA BERNY
56-VALVERDE SOLANO ANDRES EDUARDO
57-VALVERDE SOLANO DIEGO ORLANDO
58-VARGAS LEDEZMA EMMANUEL
59-VARGAS LEDEZMA ROXANA MARIA
60-VELASQUEZ LOPEZ BIANCA MARYURIS
61-VILLEGAS MURILLO WENDY MARIA
62-VILLEGAS VALENCIANO JORGE EDUARDO
63-ZUMBADO VENEGAS ENYI MARIA

ESCUELA FIDEL CHAVES (LA RIBERA DE BELEN)

64-ALVARADO RODRIGUEZ ESTEBAN ALBERTO
65-ARROYO SAENZ KATHERNE V.
66-ALVAREZ MONGE FANNY
67-BARQUERO ORIAS JUAN CARLOS
68-BARROETA NAVARRO JUAN PABLO
69-BARROETA UMAÑA STEPHANIE MARIA
70-BOSQUE SOLANO CAROLINA MARIA
71-CAMBRONERO MARIN YORLENY
72-CARVAJAL ORTEGA ELADIO
73-CHAVES RODRIGUEZ MARCOS ANTONIO
74-CHAVES SANCHEZ MARIA JOSE
75-ESPINOZA SANCHEZ GEORGE BRYAN
76-ESQUIVEL MURILLO JONATHAN
77-FERNANDEZ ARROYO ANTHONY
78-GONZALEZ CAMPOS ESTIVEN
79-GUERRERO VALVERDE MAYKOL ANIBAL
80-MARIN RODRÍGUEZ JONATHAN GERARDO
81-MIRANDA ALVARADO ZEIDY
82-MORA LARA MAYCOL
83-ORTEGA RODRIGUEZ FREDDY
84-PANIAGUA CAMBRONERO MAURICIO DANIEL

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA MUNICIPAL

37

85-RODRIGUEZ ARAYA DAYANNA
86-RODRIGUEZ SEGURA KAREN
87-ROJAS VASQUEZ ARIANNA MARIA
88-SAENZ Mc. QUIDDY CARLOS EDUARDO
89-SALAZAR RODRIGUEZ DANIELA MARIA
90-SALGUERA GOMEZ AMANDA JULIETH
91-SOLANO VEGA KIMBERLY
92-TORRES CHACON JONATHAN
93 -VILLALOBOS MEJIA EVELYN
94- ZUMBADO ESQUIVEL LUZ MARIELA

ESCUELA MANUEL DEL PILAR (LA ASUNCION)

95- CAMACHO MURILLO MARCO ANTONIO
96- CAMBRONERO GARRO ROBERTO
97- DELGADO CASTILLO JUAN ANTONIO
98- DELGADO ZUMBADO ALEJANDRO
99- ESPINOZA MURILLO MARIA JOSE
100-GONZALEZ ARCE KARLA ESTEFANI
101-GONZALEZ ARCE VICTOR GABRIEL
102-GONZALEZ CASTILLO GEOVANNY
103-GONZALEZ MURILLO JAVIER ALFREDO
104-GONZALEZ VALENCIANO JULIO CESAR
105-GONZALEZ VILLEGAS VALERIA
106-MONTES MONGE ALEJANDRO
107-MONTES MONGE KEMBLI JAZMIN
108-MORA GONZALEZ CAROLINA DE LOS ANGELES
109-MORENO CRUZ SHIRLEY
110-MURILLO RUIZ MARIA GABRIELA
111-MURILLO SEGURA CRISLEY
112-NAVARRETE QUIROS DAVID
113-NAVARRETE QUIROS YASDANI
114-NAVARRO CHAVES FABIAN
115-OVIEDO SANDOVAL DAYANA
116-PEREZ ARAYA KIMBERLY
117-SALAS SIEZAR MARIA DE LOS ANGELES
118-SOTO FERNANDEZ ALEJANDRA
119-VARGAS ZUMBADO SOFIA
120-ZAMORA ZUMBADO MELISSA
121-ZUMBADO CAMBRONERO MARIA ISABEL
122-ZUMBADO DELGADO EMMANUEL A.
123-ZUMBADO MURILLO DANIELA
124-ZUMBADO MURILLO MATASHA
125-ZUMBADO RAMIREZ LUIS REYMUNDO
126-ZUMBADO VENEGAS ANA LUCIA
127-ZUMBADO VIQUEZ KELVIN ALONSO

LICEO DE BELEN

128-ALCAZAR BOLAÑOS LUIS DANIEL
129-ALCAZAR MORA JOSE ANGEL
130-ALFARO VIZCAINO ESTEBAN
131-ALFARO VIZCAINO EVELYN
132-ALVARADO CHAVES ANDY GABRIEL
133-ARCE BARRANTES YONATHAN
134-ARCE ESPINOZA KENYIE MARIA
135-ARROYO HERRERA JULIANA
136-AZOFEIFA CHACON SERGIO DAVID
137-BARBOZA CAMPOS YENDRY PAOLA
138-BARQUERO CRUZ GABRIELA
139-BARQUERO CRUZ KAREN
140-BENAVIDEZ JIMENEZ KELLY
141-BERMUDEZ QUESADA GUSTAVO ELIECER
142-BOLAÑOS HERNANDEZ ANTONY
143-BRENES RODRIGUEZ KATHERINE
144-BRENES CEPEDA KATHERINE
145-CABEZA MENA AMANDA
146-CABEZAS MENA ANDREA MONSERRAT
147-CABEZAS VISCAINO ANA YANCY
148-CALDERON CALVO NATHALIE M.
149-CALVO PIÑA LAURA FRANCINI
150-CAMACHO BARRANTES RICARDO
151-CAMPOS CHAVES OSCAR ALONSO
152-CAMPOS SEGURA LUIS CARLOS
153-CAMPOS SOLANO MARIA JOSE
154-CASANOVA CHAVES ANDREA
155-CASTRO ARRIETA RANDALL GERARDO
156-CHAVARRIA ARROYO JORGE ARMANDO
157-CHAVARRIA CORDERO DIANA
158-CHAVES CALVO JOHAN ANDRES
159-CHAVES MONTOYA JORGE ERNESTO
160-CHAVES RODRIGUEZ ROSIBEL
161-CHAVES VILLEGAS JONATHAN
162-DELGADO CASTILLO KAREN ELENA
163-DELGADO FONSECA LUIS ENRIQUE
164-DELGADO JIMÉNEZ JORGE LUIS
165-ESQUIVEL CHAVES RAFAEL ALEJANDRO
166-FERNANDEZ BOLAÑOS ANTONIETA
167-FERNANDEZ CHACON JEAN CARLO
168-FERNANDEZ REYES RONALD
169-GUIDO CHAVES DORIAN DE LOS ANGELES
170-GOMEZ DIAZ DIANA CAROLINA
171-GONZALEZ RODRIGUEZ JAIRO GERARDO
172-GONZALEZ FERNÁNDEZ MARIA AMELIA

173-GUZMAN CHAVES ILEANA
174-GUZMAN VILLEGAS KATTIA
175-HERNANDEZ ARCE RICARDO
176-HERNANDEZ VILLALOBOS LISSETH
177-HERNANDEZ ZUMBADO LUIS ALBERTO
178-HERRERA QUIROS CINTHYA MARIA
179-LASKA LUNA LESLIE ANN
180-LEDEZMA ALFARO TATIANA PATRICIA
181-LOPEZ RAMIREZ ANDREA PAOLA
182-LUNA GONZALEZ CINDY PATRICIA
183-LUNA SIRIAS KARLA MARCELA
184-MADRIGAL GONZALEZ NATALIA
185-MELÉNDEZ RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA
186-MENA VILLALOBOS JEAN ANDRÉ
187-MENDOZA LARA VANESSA MARIA
188-MEZA DURAN HAZEL YOSELIN
191-MONTERO VEGA TATIANA
192-MORA ALCÁZAR SILVIA
193-MORA LARA ADRIAN
194-MORA MORA ALEJANDRA
195-MORENO CRUZ DAVID GERARDO
196-MUÑOZ AGUILAR ARNALDO ANDRÉ
197-MURILLO CRUZ BRYAN
198-MURILLO CRUZ INGRID MARIA
199-MURILLO LEON KATHERINE PAOLA
200-MURILLO MURILLO KEYMAN ANTONIO
201-NARANJO JIMENEZ MARVIN ALONSO
202-NARVAEZ JIMENEZ JOSE ESTEBAN
203-NUÑEZ ZUMBADO CARLOS HUMBERTO
204-ORTIZ ARROYO ANDREA
205-ORTIZ DELGADO FRANCINE
206-PÉREZ MORALES MANUEL
207-PIZARRO OVARES MARIO RODOLFO
208-PRADO UMAÑA STEFANNY
209-RAMIREZ MORALES MELISSA
210-RODRIGUEZ ALFARO CRISTIAN
211-RODRIGUEZ ALVAREZ NATALIA DE LOS ANGELES
212-RODRIGUEZ ARIAS CARMEN MELISSA
213-RODRIGUEZ CHACON LUIS ENRIQUE
214-RODRIGUEZ CHAVARRIA ALEJANDRO
215-RODRIGUEZ DIAZ ROLANDO
216-RODRIGUEZ VARGAS SILVIA ELENA
217-RODRIGUEZ VEGA LUIS ROBERTO
218-ROSALES VALVERDE MELVIN EDUARDO
219-SAENZ MC.QUIDDY KAREN ANDRE
220-SALAS CRUZ FRANCINE
221-SALAS MORALES XIOMARA

MUNICIPALIDAD DE BELEN SECRETARIA MUNICIPAL

40

222-SALAZAR GARITA BRAYAN JESUS
223-SALAZAR RODRIGUEZ ADRIANA MARIA
224-SANCHEZ AGUILAR JAVIER
225-SANCHEZ SOLIS ALBERTO ALONSO
226-SOLANO GONZALEZ MELISSA
227-ULATE MORA MABEL VERONICA
228-VALENCIANO DELGADO GRETTEL MARIA
229-VALVERDE PANIAGUA GUILLERMO
230-VALVERDE CAMPOS MIGUEL ANGEL
231-VARGAS CARRANZA MARIA FERNANDA
232-VASQUEZ DÍAZ CESAR ANDRÉS
233-VASQUEZ LÓPEZ KAREN CRISTINA
234-VENEGAS BRICEÑO MARLENE
235-VENEGAS GONZALEZ SEBASTIÁN
236-VILLALOBOS CANO LUIS MIGUEL
237-VILLEGAS VARGAS MARCELO
238-ZUMBADO ARROYO PRISCILLA
239-ZUMBADO DELGADO MARIA FLORENCIA
240-ZUMBADO GRANADOS VIVIANA
241-ZUMBADO VENEGAS PABLO ROBERTO
240-ZUMBADO LEMAITRE IVANNIA MARIA

COLEGIOS VOCACIONALES

LICEO REGIONAL DE FLORES

COLEGIO TECNICO PROFESIONAL JESUS OCAÑA

COLEGIO TECNICO PROFESIONAL HEREDIA

241-ADANIS GUEVARA KARLA ALEJANDRA
242-ALCÁZAR ARROYO JULIO CÉSAR
243-ALCAZAR MEJIAS DIEGO ALFONSO
244-ARCE VARELA EDWIN
245-ARROYO ARROYO MARIANELA
246-CAMPOS SANCHEZ LISBETH MARIA
247-CAMPOS VENEGAS ANDRES GUILLERMO
248-CASTILLO MUÑOZ NATHALIE
249-CHANTO CONEJO LEONELA
250-CHAVES RODRÍGUEZ ANA CRISTINA
251-GONZALEZ RODRIGUEZ ANDREA VITALINA
252-GONZÁLEZ VILLEGAS CATALINA
253-GUEVARA CHAVES KATHERINE
254-HERNANDEZ MESEN YOSELIN
255-JIMENEZ MURILLO CRISTÍN
256-MENA CASTILLO LAURA
257-MURILLO ZUMBADO DANIEL ALEXANDER
258-NARVAEZ JIMENEZ ALLAN JOSE
259-OROZCO ALVARADO JUAN JOSE

MUNICIPALIDAD DE BELEN SECRETARIA MUNICIPAL

41

260-PORRAS CAMPOS KAROL
261-QUIROS GONZALEZ GRETTEL
262-ROJAS ARAYA LUIS ANGEL
263-ROJAS VASQUEZ CHRISTOPHER ANTONIO
264-SANCHEZ MURILLO GUILLERMO E.
265-VASQUEZ DIAZ JEFFRY
266-VENEGAS MEJÍAS OSCAR

UNIVERSIDAD

267-ARAYA SEGURA ADRIANA
268-ARGUELLO VILLARREAL KARLA ELENA
269-MORA AGUILAR ANDRES GERARDO
270-ZUMBADO CAMBRONERO MELISSA

VARIOS CENTROS EDUCATIVOS

NO	NOMBRE DEL BECADO	DOMICILIO	ESCUELA DONDE ESTUDIA
271	COTO CAMPOS ALEXANDRA	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA LLORENTE DE FLORES
272	CAMPOS SANCHEZ JUAN CARLOS	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA LLORENTE DE FLORES
273	CHAVARRIA VIVAS STEVEN YOEL	BARRIO CRISTO REY	
274	ARIAS RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	BARRIO FATIMA	ESCUELA LA CALIFORNIA
275	RODRIGUEZ CUBERO JOCELÍN MARIA	BARRIO FATIMA	ESCUELA LA CALIFORNIA
276	GARITA SÁNCHEZ MARJORIE	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA LLORENTE DE FLORES
277	CAMPOS CASTRO LUIS ANTONIO	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA LLORENTE DE FLORES
278	SOLANO MEJIAS ADRIANA MARCELA	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA LLORENTE DE FLORES
279	VALVERDE CAMPOS JOSÉ FCO	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA LLORENTE DE FLORES
280	GONZÁLEZ CONEJO KATHERIN	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA LLORENTE DE FLORES
281	VALVERDE CAMPOS JOSÉ FRANCISCO	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA LLORENTE DE FLORES
282	MORALES CORTEZ DARLING M.	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA LLORENTE DE FLORES
283	CASTILLO SEGURA EDWIN EDUARDO	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
284	ARCE SOLANO ALLAN	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
285	LORIA VILLALOBOS KEILIN	BARRIO CRISTO REY	ESCUELA LLORENTE DE FLORES

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, consulta que si existe la posibilidad de que se realice el pago de las becas, por medio de tarjeta con algún Banco, porque le preocupa la aglomeración y cantidad de personas en la Tesorería Municipal, otra opción es que los mismos Centros Educativos la entreguen.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, manifiesta que la Municipalidad de Heredia le remite la planilla a la Orientadora del Colegio Técnico Profesional de Heredia y ésta se encarga de entregar las becas.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, consulta si hay algún estudio que determine el costo de la beca, por que debe existir una metodología, por ejemplo cuanto se esta dando en otras Municipalidad y hacer un programa mas sostenido en esta materia, de tal forma que se actualice al momento, donde el estudio lo tenga dolarizado y

así actualizado anualmente. Buscar la manera de cómo el programa de becas pueda financiarse, en el presupuesto. Manifiesta que se debe tomar en cuenta en un Presupuesto Extraordinario el faltante de ¢400.000.00 mil colones en el programa de becas.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves señala que la situación con otras Municipalidades es diferente, por que todas las comunidades son diferentes, por ejemplo un punto de referencia es el servicio de comedor, pasajes, etc; pero el análisis debe ser propio de cada comunidad, también se incluye dentro de la beca el material didáctico y así estimar el monto de la misma.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que una referencia mínima podría ser el Ministerio de Economía, a través de los índices de canasta básica y algunos criterios en el tema de becas en el Ministerio de Educación, donde se actualizan en forma periódica.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, consulta cual fue el costo de los estudios socioeconómicos. Se debe definir que es lo que se quiere del programa de becas, porque nunca se pueden solucionar todos los problemas de los estudiantes.

El Directora del Área de Desarrollo Social Marita Arguedas, manifiesta que fue aproximadamente ¢1.000.000.00 de colones.

La Alcalde Suplente Marielos Segura, consulta porque se otorgan becas a estudiantes universitarios.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, expresa que la beca de la Municipalidad le puede servir a un estudiante universitario para el pago de pasajes y quizás para pagar parte del comedor.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, manifiesta que siendo objetivos considera que el presente estudio para el próximo año debe estar listo a mas tardar en el mes de enero del 2004.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la lista de 285 beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Belén. De estos 285 beneficiarios, se han establecido dos categorías: Categoría A: Educación Primaria, definiéndose un monto mensual de la beca por el período comprendido entre marzo a noviembre (9 meses) la suma de ¢3.000.00. Categoría B: Comprende estudiantes de Educación de Secundaria y 4 estudiantes de Educación Superior, estableciéndose un monto mensual de ¢5.000.00 durante nueve meses, de marzo a noviembre. **SEGUNDO:** Dar instrucciones al Alcalde Municipal para incluya en un Presupuesto Extraordinario el faltante de ¢410.000.00 colones en el programa de becas. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde Municipal, girar las órdenes administrativas respectivas para que se proceda a confeccionar y establecer un sistema de pago en coordinación con la Unidad de Tesorería y los Centros Educativos. **CUARTO:** Cada beneficiario debe presentar a la Dirección del Área de Desarrollo Social, una copia del informe de notas trimestral, de su respectivo centro de estudio. **QUINTO:** Cada estudiante debe realizar un trabajo comunal de cincuenta horas, que puede ser en su respectivo barrio o comunidad, coordinado con los Concejos de Distrito de cada lugar. La supervisión de este trabajo comunal estará a cargo de la Comisión de Becas, organizaciones comunales, directores u orientadores de centros educativos y la Directora del Área de Desarrollo Social.

ARTICULO 46. Se atiende al señor Carlos Naranjo de Canar Internacional, quien manifiesta que ha hablado con algunos funcionarios de la Municipalidad y dejará algunos catálogos, para los juegos del boulevard de La Ribera, expresa que los equipos reciclados de playgrounds de Playmart y Enviromental Playsytems son una manera de

participar en la enseñanza de niños y padres de una comunidad acerca del reciclaje. Contrario a los sistemas de equipos de recreo hechos en madera, las estructuras producidas con plástico reciclado de alta densidad son productos con mejor rendimiento en el tiempo sin mantenimiento o tratamientos, lo que lo hace la opción mas económica y segura. Para la construcción de estas estructuras se utiliza el polietileno de alta densidad (High Density Polyethylene, HDPE) con una tecnología de punta que permite buena resistencia en el tiempo, protección ultravioleta que permite mantener su color por muy largo tiempo. Dentro de las principales ventajas de obtener un producto de playground 100% reciclado se tendrán:

- Producto de libre mantenimiento.
- Hecho con materiales no tóxicos, libre de arsénico, plomo u otros químicos tóxicos.
- No se raja, encogen, o daña su estructura.
- Resistente a hongos, fuego, termitas.
- Propiedades mecánicas se mantienen estáticas aún en contacto con agua, arena, sal o aire de mar.
- Inmune a termitas, insectos u otras plagas.
- No necesita pintura o tratamientos para preservar la estructura.
- Estructuralmente mas fuerte que la madera.
- Mas flexible que la madera o el hierro. Flexible al impacto que previene serias heridas a un niño o en la estructura de juego.
- Resistente a grafitis, los rayones se pueden remover fácilmente, pinturas se pueden remover con un simple limpiado.
- El color se mantiene firme con el tiempo y no se decolora.
- Mas de 20 años en el mercado de playgrounds.
- Cumple con las normas y especificaciones de:
 - Diseños cumplen con Guías para discapacitados.
 - Diseños registrados con American Society for Landscape Architects.
 - Cumplen con los estándares de American Society for Testing Materials.
 - Diseños cumplen con Canadian Standards Association.
 - Cumplen con requerimientos del Consumer Product Safety Comisión.
 - Diseños cumplen con los estándares de Europa.
 - Miembro activo de International Play Equipment Manufacturers Association.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, consulta si en las tres empresas la garantía es de por vida. Además si la Unidad Ambiental puede tener acceso a información respecto a los materiales utilizados en los juegos.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, consulta si el precio incluye juegos e instalación.

El Regidor Propietario Erick Villegas, consulta si en el país se han instalado algunos juegos.

El señor Carlos Naranjo, informa que se han instalado en la Preparatoria del Saint Paul y en la Escuela Centeno Guell.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, le agradece la visita y le solicita la oportunidad de que la Unidad Ambiente y la Unidad de Desarrollo Urbano, pueda analizar un poco más los materiales utilizados, realizando una presentación en la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 47. Se atiende a las Licenciadas Tatiana Zeledón y Ana Lorena Gálvez, quienes consultan que ha pasado con la última gestión. El día de hoy se presentó un Recurso de Revisión, por nulidad del permiso de construcción de Sunrise Gate, en donde se está solicitando la nulidad del permiso, por incumplimiento evidente de diferentes normas legales, por ejemplo el Ministerio de Ambiente y Energía, solicitó un Topógrafo Municipal para verificar si se cumplía con los retiros y aún no se ha recibido respuesta. Plantean que la Municipalidad pueda ser intermediario para dialogar con la contraparte, porque no están cumpliendo con una serie de normas legales, no cumplen con medidas de sanitarias mínimas, los desarrolladores del proyecto si conocen la situación. Además los funcionarios de SETENA, MINAE y Ministerio de Salud, están interviniendo. También fueron al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo quien también es parte involucrada.

La Licda. Ana Lorena Gálvez, finalmente felicita al Concejo Municipal por la labor realizada y su reconocimiento según informe de la Contraloría General de la República.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, manifiesta que probablemente el día de hoy se estará conociendo el dictamen de la Dirección Jurídica y de la Unidad de Desarrollo Urbano. Además la Unidad Ambiental, ha realizado varias inspecciones al sitio y la Comisión de Obras presentará un informe la próxima semana. Este es un país de derecho y pueden hacer sus alegatos no nos causa ninguna incomodidad, porque es muy natural que suceda, en el caso de la solicitud a la Unidad de Topografía lamenta que no se haya podido realizar, porque a través de la Alcaldía Municipal se puede coordinar, porque el Arq. Luis Bogantes, no es el coordinador de la cuadrilla de Topografía. Se ha escuchado a la parte de la señora Andrea Probst y los dueños del desarrollo no han realizado ningún alegato y sin ser abogado considera que pueden tener derecho a defenderse y conocer del proceso, porque es un asunto de ponernos de acuerdo y ojalá que sea lo mejor para todas las partes y si la Municipalidad debe sostener una posición lo hará dentro de lo procedente, le cuesta ver una solución por lo que mencionan los escritos presentados.

CAPITULO VII

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 48. La Regidora Propietaria Mariana Chaves, presenta el siguiente informe, correspondiente a la Licitación por Registro 001-2003 “Adquisición de Suministros de Oficina para suplir las necesidades de todas las unidades durante el año 2003”.

De acuerdo con el informe presentado por la Unidad de Bienes y Servicios y firmado por el señor Ronald Murillo Rojas se recopila lo siguiente:

- Que de las cuatro ofertas recibidas, la oferta 2 de Librería Lehmann, S.A., fue descalificada en razón de que cotizó en dólares, cuando el cartel claramente especificó que la oferta debería realizarse en colones.
- Que debe verificarse que los tres oferentes restantes aportaron toda la documentación faltante, a cabalidad con lo solicitado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad.
- Que en su orden quedan como oferentes calificados: Distribuidora Ramírez y Castillo, S.A., (Oferta 1), Nido Suministros (Oferta 3) y Digital Suministros, S.A., (Oferta 4).
- Que Nido Suministros corresponde a la Empresa Ríos del Saber, S.A., cédula jurídica 3-101-217084.
- Que dada la naturaleza de la cotización, el único factor a valorar fue el precio, es decir, a todas las empresas se les asignó el puntaje máximo de 20% respecto a experiencia.

En consecuencia:

- Se avala la recomendación de adjudicar por ítem a los tres oferentes por un monto de ¢9.680.928.69 colones de acuerdo el precio mas bajo de cada oferente.

Distribución de la Licitación			
Oferta	Empresa	Ítems	Monto
1	Distribuidora Ramírez y Castillo, S.A.	58	990.764.64
3	Nido Suministros	59	7.640.703.00
4	Digital Suministros, S.A.	43	1.049.461.05
	No cotizados	33	
		193	9.680.928.69

- No se incluyen en el monto de las adjudicaciones 33 ítems que no fueron licitados: 7, 22, 31, 34, 41, 46, 50, 51, 52, 55, 57, 58, 60, 79, 81, 84, 109, 116, 140, 141, 145, 146, 154, 159, 161, 165, 181, 187, 191, 192, 196, 197.
- Cinco ítems de los 198 no se pudieron localizar, ya sea como cotizados o como no cotizados.
- Se recomienda estimar el costo de los 33 ítems no cotizados y localizar los 5 ítems perdidos para liquidar la cotización.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de adjudicación de la Unidad de Bienes y Servicios, quedando de la siguiente manera: Oferta No.1: Distribuidora Ramírez y Castillo, S.A., adjudicar los ítems, 2. 3. 4. 5. 6. 10. 13. 16. 17. 20. 21. 44. 45. 48. 49. 59. 67. 70. 72. 73. 77. 83. 86. 87. 89. 90. 99. 101. 102. 103. 110. 112. 113. 126. 127. 128. 129. 130. 151. 152. 153. 157. 158. 163. 166. 167. 170. 175. 178. 179. 180. 182. 183. 185. 189. 190. 193. 198, por un monto total de ¢990.764.64. A la Oferta No.3: Nido Suministros los ítems No.11. 14. 18. 19. 23. 24. 25. 26. 28. 29. 30. 32. 33. 35. 37. 38. 39. 40. 42. 43. 47. 53. 61. 69. 71. 74. 76. 78. 80. 82. 85. 88. 91. 100. 111. 114. 115. 131. 132. 133. 134. 135. 137. 142. 143. 144. 148. 149. 150. 162. 168. 171. 172. 173. 174. 176. 186. 194. 195, por un monto total de ¢7.640.703.00. Oferta No.4. Digital Suministros, S.A., los ítems No.1. 8. 9. 12. 15. 27. 54. 56. 63. 64. 65. 66. 68. 75. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 104. 105. 106. 107. 108. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 136. 138. 139. 155. 156. 164. 177. 184. 188, por un monto de ¢1.049.461.05. **SEGUNDO:** Declarar desiertos los ítems 7. 22. 31. 34. 36. 41. 46. 50. 51. 52. 55. 57. 58. 60. 79. 81. 84. 109. 116.140. 141. 145. 146. 154. 159. 161. 165. 181. 187. 191. 192. 196. 197, por cuanto no fueron licitados. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Bienes y Servicios, aclarar respecto a 5 ítems que no se pudieron localizar, ya sea como cotizados o como no cotizados. **CUARTO:** Solicitar a la Dirección Jurídica verificar que de previo a que se emita la Orden de Compra, las tres empresas adjudicadas cumplan con todos los requisitos solicitados en el Cartel.

Sin más asuntos por tratar a las 11:30 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal